

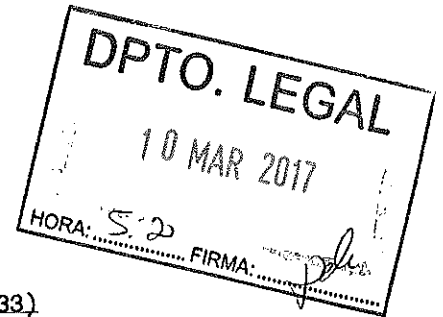
TESTIMONIO

NUMERO: CIENTO SETENTA Y CUATRO

MINUTA: CIENTO SETENTA Y TRES

KR-313597

ARRENDAMIENTO FINANCIERO (OP. 30533)



Y ARRENDATARIO SUSTITUTO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL
SCOTIABANK PERU S.A.A. Y DE LA OTRA PARTE MUR - WY
S.A.C., CON INTERVENCION DE ARUNTANI S.A.C.

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

I N T R O D U C C I O N :=====
EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE (2017), ANTE MI ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA.=====
C O M P A R E C E N :=====
DON: GENARO DANIEL NIMA SALAZAR, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE
ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION U OCUPACION: FUNCIONARIO, Y DOMICILIAR EN ESTA
CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO:
42985137.=====
DOÑA: GABRIELA ANA REATEGUI VEGA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA, DE PROFESION U OCUPACION: FUNCIONARIA, Y DOMICILIAR EN ESTA
CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO:
08206957.=====
QUIENES EN ESTE ACTO DECLARAN PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SCOTIABANK PERU
S.A.A., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20100043140 (CIEN MILLONES CUARENTA
Y TRES MIL CIENTO CUARENTA), CON DOMICILIO EN AVENIDA JUAN DE ARONA NUMERO 809
(OCHOCIENTOS NUEVE), DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA,
DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA
NUMERO 11008578 (ONCE MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO) DEL REGISTRO DE
PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.=====
DON: MIGUEL ANGEL BUTRON DELGADO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE
ESTADO CIVIL: SOLTERO, DE PROFESION U OCUPACION: EMPRESARIO, Y DOMICILIAR EN ESTA
CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO:
40521560.=====
DOÑA: SANDRA GIOVANNA BUSTINZA TUERO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA,
DE ESTADO CIVIL: CASADA, DE PROFESION U OCUPACION: EMPRESARIA, Y DOMICILIAR EN ESTA
CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO:
40042479.=====
QUIENES EN ESTE ACTO DECLARAN PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MUR - WY S.A.C.,
CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 20470407442 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS
SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS), CON DOMICILIO
EN AVENIDA MALECON CHECA NUMERO 3777 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE),
URBANIZACION CAMPOY, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
LIMA; Y QUIENES DICEN ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN CONSTA DE LOS PODERES
INSCRITOS EN LA PARTIDA NUMERO 11423079 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL
SETENTA Y NUEVE) DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.=====
DON: EDGAR ARTEMIO CHUMPITASI ROCCA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE
ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION U OCUPACION: EMPRESARIO, Y DOMICILIAR EN ESTA
CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO:
10348352.=====
DON: JORGE LUIS ROBLES LEON, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO
CIVIL: CASADO, DE PROFESION U OCUPACION: EMPRESARIO, Y DOMICILIAR EN ESTA CAPITAL,
DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 10261148=====

QUIENES EN ESTE ACTO DECLARAN PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ARUNTANI S.A.C., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 20466327612 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DOCE), CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE GALVEZ BARRENECHEA NUMERO 556 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS), DEPARTAMENTO 402 (CUATROCIENTOS DOS), INTERIOR 402 (CUATROCIENTOS DOS), URBANIZACION CORPAC, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; Y QUIENES DICEN ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA NUMERO 11170284 (ONCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.=====

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZAN, Y QUE SON HABILES EN EL IDIOMA CASTELLANO, Y DE HABER EFECTUADO TODAS LAS VERIFICACIONES DE SUS RESPECTIVAS IDENTIDADES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL LITERAL D) DEL ARTICULO 54 Y LITERALES A) Y B) DEL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 DE LA LEY DEL NOTARIADO, MODIFICADO POR LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N° 1236 Y N° 1232 RESPECTIVAMENTE, ELEVANDO A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA Y AUTORIZADA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:=====

M I N U T A: SEÑOR NOTARIO:=====

SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 299, SU REGLAMENTO, NORMAS MODIFICATORIAS Y LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DE UNA PARTE, SCOTIABANK PERU S.A.A CON R.U.C. NO. 20100043140, SOCIEDAD INSCRITA EN LA PARTIDA NO. 11008578 DEL LIBRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LOS APODERADOS QUE SE CONSIGNAN EN EL ANEXO I, SEGUN PODERES QUE CORREN INSCRITOS EN LA PARTIDA NO. 11008578 DEL MISMO REGISTRO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA LOCADORA; Y, DE LA OTRA PARTE, LA ARRENDATARIA, CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO I DE ESTE CONTRATO, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

CLAUSULA PRIMERA.=====

DE LAS DEFINICIONES EMPLEADAS .=====

LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES TENDRAN LOS SIGUIENTES SIGNIFICADOS:=====

- A) MONTO DEL CAPITAL FINANCIADO ES EQUIVALENTE AL VALOR DE ADQUISICION DEL BIEN.=====
- B) BIEN ES EL BIEN O LOS BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTRAN DEFINIDOS, IDENTIFICADOS Y DESCRITOS EN LA SECCION II.1 DEL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO.=====
- C) FECHA DE ACTIVACION, TENDRA LUGAR DENTRO DE LOS SIETE DIAS SIGUIENTES, A LA FECHA EN QUE LA LOCADORA EFECTUE EL DESEMBOLSO TOTAL PARA LA ADQUISICION DEL BIEN=====
- D) INTERESES SON LOS INTERESES, COMISIONES, GASTOS, Y CUALQUIER SUMA, GASTO O EGRESO ADICIONAL AL MONTO DEL CAPITAL FINANCIADO QUE SE INCLUYAN EN LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO.=====
- E) VALOR DE ADQUISICION DEL BIEN ES EL VALOR DEL BIEN O LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO CUALESQUIERA OTROS EGRESOS DE CARGO DE LA LOCADORA, TALES COMO IMPORTE DE SEGUROS POR TRANSPORTES, FLETE, TRIBUTOS (DISTINTO AL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS), GASTOS, TRANSPORTE, INSPECCION, DESPACHO, COMISIONES, Y DEMAS NECESARIOS PARA LA ADQUISICION Y PUESTA A DISPOSICION DEL BIEN O LOS BIENES, NETO DEL CORRESPONDIENTE IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, CUYO IMPORTE SE ENCUENTRA INDICADO EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO. TRATANDOSE DE BIENES IMPORTADOS, TAMBIEN SE LE AGREGARAN LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A FLETES, DERECHOS DE NACIONALIZACION Y DE INTERNAMIENTO DEFINITIVO, ARANCELES, GASTOS DE IMPORTACION, DESADUANAJE, MANIPULEO, TRANSPORTE LOCAL, ESTIBAJE, INSPECCION, DESPACHO, COMISIONES Y CUALQUIER OTRO PAGO SIMILAR O RELACIONADO QUE LA LOCADORA DEBA EFECTUAR CON EL PROPOSITO DE ADQUIRIR EL BIEN, INTERNARLO EN EL PAIS Y PONERLO A DISPOSICION DE LA ARRENDATARIA, NETO DEL CORRESPONDIENTE IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.=====

CLAUSULA SEGUNDA.=====

OBJETO DEL CONTRATO.=====

- 2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO, LA LOCADORA DA EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO A FAVOR DE LA ARRENDATARIA EL BIEN, Y LE OTORGA UNA OPCION DE COMPRA SOBRE EL MISMO EN LOS TERMINOS QUE SE INDICAN EN LA CLAUSULA DECIMO QUINTA.=====
- 2.2 EL BIEN ES DE EXCLUSIVA PROPIEDAD DE LA LOCADORA, QUIEN MANTENDRA EL DERECHO DE PROPIEDAD HASTA EL MOMENTO EN QUE SURTA EFECTO LA OPCION DE COMPRA EJERCIDA POR LA ARRENDATARIA, DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES Y CON LO DISPUESTO EN ESTE CONTRATO.=====

CLAUSULA TERCERA.=====

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.=====

- 3.1 LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO ENTRARAN EN VIGENCIA EN LA FECHA EN QUE LA LOCADORA EFECTUE EL DESEMBOLSO PARCIAL O TOTAL PARA LA ADQUISICION DEL BIEN O A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE DICHO BIEN A LA ARRENDATARIA, LO QUE

TESTIMONIO

OCURRA PRIMERO Y, LLEGARA A SU TERMINO, LUEGO DEL PAGO DE LA ULTIMA CUOTA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DE PAGOS (ANEXO II). NO OBSTANTE LO ANTERIOR, QUEDA ESTABLECIDO QUE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA VIGESIMA SE MANTENDRAN VIGENTES LUEGO DE FINALIZADO EL CONTRATO SIEMPRE QUE SEAN POR HECHOS U ACTOS REALIZADOS DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL MISMO.=====

3.2 SI NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA QUE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO ENTREN EN VIGENCIA CONFORME A LAS NORMAS APLICABLES, LA ARRENDATARIA CANCELARA A LA LOCADORA TODOS AQUELLOS DESEMBOLSOS QUE SE HAYAN EFECTUADO O CARGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO O DE SU PREPARACION, DENTRO DE LOS 2 (DOS) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA RECEPCION DEL REQUERIMIENTO FORMULADO CON TAL FIN POR LA LOCADORA, EN EL CUAL ESTA DETALLARA LOS CONCEPTOS Y MONTOS A CANCELAR. DE MANERA ESPECIFICA, TRATANDOSE DE IMPORTACION DE BIENES EN LOS QUE SE REQUIERA LA APERTURA DE UNA CARTA DE CREDITO, SI DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DIAS CALENDARIO DE FIRMADA LA ESCRITURA PUBLICA QUE ESTA MINUTA ORIGINE NO SE HA OBTENIDO LA CONFIRMACION DE LA APERTURA DEL CREDITO DOCUMENTARIO CORRESPONDIENTE, LA LOCADORA PODRA RESOLVER ESTE CONTRATO EN FORMA AUTOMATICA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL PREVIA, MEDIANTE COMUNICACION NOTARIAL, DEBIENDO LA ARRENDATARIA REINTEGRAR A LA LOCADORA LOS GASTOS EN QUE ESTA HAYA INCURRIDO.=====

CLAUSULA CUARTA.

DE LA ADQUISICION DEL BIEN Y SU VALOR DE ADQUISICION.=====

4.1 EN CUMPLIMIENTO DE EXPRESAS INSTRUCCIONES DE LA ARRENDATARIA, LA LOCADORA ADQUIRIRA EL BIEN DEL (LOS) PROVEEDOR(ES) QUE SE INDICA(N) EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO.=====

4.2 EL VALOR DE ADQUISICION DEL BIEN ES EL INDICADO EN EL ANEXO I. DICHO VALOR ES REFERENCIAL Y SOLO SE CONVERTIRA EN DEFINITIVO CUANDO LA LOCADORA HAYA EFECTUADO EL DESEMBOLSO TOTAL PARA SU ADQUISICION Y PUESTA EN OPERACION. EN CASO EL VALOR DEFINITIVO SEA DISTINTO AL VALOR REFERENCIAL, LA LOCADORA REMITIRA A LA ARRENDATARIA UNA COMUNICACION, AL DOMICILIO INDICADO EN EL PRESENTE CONTRATO, DETALLANDO TODOS LOS DESEMBOLSOS EFECTUADOS Y LA NUEVA LIQUIDACION, QUE CONTENDRA LOS NUEVOS IMPORTES DE VALOR DE ADQUISICION DEL BIEN, MONTO DEL CAPITAL FINANCIADO Y EL NUEVO CRONOGRAMA DE CUOTAS, QUE REEMPLAZARA EL CRONOGRAMA DE CUOTAS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO II DEL PRESENTE CONTRATO, EL MISMO QUE EMPEZARA A REGIR AUTOMATICAMENTE A PARTIR DE LA FECHA DE ACTIVACION. NO OBSTANTE LO INDICADO, LA ARRENDATARIA QUEDA OBLIGADA A SUSCRIBIR LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACION DEL CONTRATO, QUE REFLEJE ESTOS CAMBIOS, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DIAS HABILES SIGUIENTES DE HABER SIDO NOTIFICADA CON TAL REQUERIMIENTO. =====

4.3 EN CASO EL VALOR DE ADQUISICION DEL BIEN SEA MAYOR AL INDICADO EN EL ANEXO I, LA LOCADORA PODRA DISPONER QUE LA ARRENDATARIA LE ENTREGUE UN DEPOSITO EN GARANTIA POR EL DIFERENCIAL NO CONTEMPLADO BAJO LOS MISMOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA.=====

4.4 SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ANTERIOR, LA LOCADORA PODRA DISPONER EN TODO CASO, QUE LA ARRENDATARIA CANCELE VIA REEMBOLSO CONFORME A LO PACTADO EN EL NUMERAL 18.2 CUALQUIER GASTO NO PREVISTO QUE HUBIERA EFECTUADO PARA LA ADQUISICION Y PUESTA A DISPOSICION DEL BIEN.=====

4.5 LA ARRENDATARIA EXPRESA SU PLENO CONSENTIMIENTO Y CONFORMIDAD SOBRE LOS TERMINOS Y LAS CONDICIONES DE ADQUISICION DEL BIEN Y SU ACEPTACION RESPECTO A LA DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO I. LA ARRENDATARIA ASUME LA RESPONSABILIDAD POR LA IDONEIDAD DEL BIEN, SUS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y CALIDADES TECNICAS, PARA LOS USOS Y FINES QUE PERSIGUE; EXIMIENDO EN FORMA EXPRESA E INEQUIVOCA DE TODA RESPONSABILIDAD A LA LOCADORA POR TALEs CONCEPTOS, POR LO QUE RENUNCIA A LAS ACCIONES Y/O EXCEPCIONES QUE PUDIERA HACER VALER FRENTE A LA LOCADORA, TALEs COMO EL SANEAMIENTO POR EVICION Y POR VICIOS OCULTOS. ASIMISMO, LA ARRENDATARIA EXIME DE TODA RESPONSABILIDAD A LA LOCADORA EN CASO QUE POR CUALQUIER MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EL TITULO DE ADQUISICION DEL BIEN SE VEA PERJUDICADO, CUALESQUIERA FUERE LA CAUSA, INCLUSIVE POR APLICACION DE LAS PREFERENCIAS CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 1135° Y 1136° DEL CODIGO CIVIL.=====

4.6 LA ARRENDATARIA RENUNCIA TAMBIEN AL DERECHO DE SOLICITAR LA DEVOLUCION DE LA CONTRAPRESTACION DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1497° Y 1519° DEL CODIGO CIVIL. EN LA EVENTUALIDAD QUE SE PRESENTARA UN CASO DE EVICION O DE VICIOS OCULTOS, LA ARRENDATARIA TENDRA SU DERECHO EXPEDITO PARA EXIGIR EL SANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL PROVEEDOR A QUIEN LA LOCADORA COMPRO EL BIEN.=====

4.7 TRATANDOSE DE IMPORTACION DE BIENES, LA ARRENDATARIA SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A LA LOCADORA TODA LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA IMPORTACION E INTERNAMIENTO DEL BIEN AL PAIS, HACIENDOSE RESPONSABLE DIRECTA Y UNICA FRENTE A TODAS LAS AUTORIDADES DEL PAIS, Y ESPECIALMENTE FRENTE A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADUANERA EN EL PERU, POR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS NORMAS QUE REGULAN LA IMPORTACION DE DICHO BIEN.=====

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

4.8 SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA ARRENDATARIA DEBERA COORDINAR PREVIAMENTE CON LA LOCADORA LA ELECCION DE LA AGENCIA DE ADUANA QUE TENDRA A SU CARGO EL DESPACHO DEL BIEN. NO OBSTANTE LO EXPUESTO, EN CASO LA LOCADORA ASI LO CONSIDERE PERTINENTE, SERA QUIEN DECIDA FINALMENTE LA ELECCION DE LA AGENCIA DE ADUANA CORRESPONDIENTE.=====

CLASULA QUINTA.=====

DE LA ENTREGA DEL BIEN.=====

5.1 LAS PARTES ESTABLECEN QUE LA ENTREGA DEL BIEN SE REALIZARA DIRECTAMENTE POR EL PROVEEDOR SEGUN LOS TERMINOS ACORDADOS PARA ELLO, PUDIENDO ESTE REALIZAR ENTREGAS PARCIALES CUANDO ASI SE HAYA PREVISTO EN EL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE.=====

5.2 UNA VEZ QUE LA ARRENDATARIA HAYA RECIBIDO EL BIEN O PARTE DEL MISMO DE MANOS DEL PROVEEDOR DEBERA DE REMITIR A LA LOCADORA DENTRO DE LOS CINCO DIAS CALENDARIO SIGUIENTES EL "ACTA DE RECEPCION CONFORME". EN CASO LA ARRENDATARIA RECIBA EL BIEN O PARTE DEL MISMO Y NO CUMPLA CON REMITIR EL "ACTA DE RECEPCION CONFORME", SE ENTENDERA QUE HA SIDO RECIBIDO A PLENA SATISFACCION NO TENIENDO NADA QUE RECLAMAR AL RESPECTO A LA LOCADORA.=====

5.3 SERAN DE CARGO EXCLUSIVO DE LA ARRENDATARIA LOS GASTOS QUE DEMANDE LA ENTREGA DEL BIEN, ASI COMO LOS RIESGOS DE SU ENTREGA E INSTALACION POR PARTE DEL PROVEEDOR A LA ARRENDATARIA. LA ARRENDATARIA ASUMIRA LAS CONSECUENCIAS DE LA PERDIDA O DETERIORO DEL BIEN OCURRIDA DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA POR EL PROVEEDOR; O EN SU CASO DESDE LA FECHA EN QUE COMO, SE INDICA EN EL NUMERAL ANTERIOR, LA ENTREGA SE ENTIENDA EFECTUADA. LA LOCADORA NO ASUME POR TANTO LAS CONSECUENCIAS DE LA ENTREGA DEL BIEN NI LA PERDIDA O DETERIORO DEL BIEN, NI NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ELLO.=====

CLASULA SEXTA.=====

DEMORA EN LA ENTREGA.=====

6.1 EN CASO DE RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL BIEN IMPUTABLE AL PROVEEDOR O A TERCEROS, LA ARRENDATARIA PODRA EJERCER FRENTE A EL O A ELLOS, TODAS AQUELLAS ACCIONES Y/O DERECHOS QUE CORRESPONDERIAN A LA LOCADORA, SALVO LAS ACCIONES DE RESCISION O RESOLUCION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL PROVEEDOR Y LA LOCADORA, PARA LO CUAL NECESITARA LA AUTORIZACION PREVIA EXPRESADA POR ESCRITO DE LA LOCADORA.=====

6.2 SI SE ALEGASE CUALQUIER CAUSA DE NO CONFORMIDAD O SI SE PRODUJERA POR CUALQUIER CAUSA UN RETRASO MAYOR DE 30 (TREINTA) DIAS CALENDARIO EN LA ENTREGA POR EL PROVEEDOR DE TODO O PARTE DEL BIEN, O SI POR CUALQUIER MOTIVO LA ENTREGA DEVINIERA EN IMPOSIBLE A CRITERIO DE LA LOCADORA, ESTA QUEDA FACULTADA PARA DEJAR SIN EFECTO UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, RESOLVIENDOLO AUTOMATICAMENTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL PREVIA, NOTIFICANDO A LA ARRENDATARIA DE TAL RESOLUCION, POR CONDUCTO NOTARIAL. DESDE EL DIA DE LA RECEPCION DE LA CARTA NOTARIAL ANTES MENCIONADA, OPERARAN EN FORMA AUTOMATICA LAS SIGUIENTES SITUACIONES JURIDICAS Y SE GENERARAN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES, A EXCEPCION DE AQUELLAS QUE SEAN CONTRARIAS O NO RESULTEN PROCEDENTES SEGUN LOS TERMINOS DE LA OPERACION DE ADQUISICION DEL BIEN CELEBRADA ENTRE LA LOCADORA Y EL PROVEEDOR:=====

A) LA ARRENDATARIA REEMBOLSARA A LA LOCADORA TODOS AQUELLOS IMPORTES EN QUE HUBIERA INCURRIDO O PAGADO, POR CONCEPTO DE O EN RAZON DE LA ADQUISICION DEL BIEN, MAS LOS INTERESES QUE SOBRE DICHOS IMPORTES SE DEVENGARAN DESDE LAS CORRESPONDIENTES FECHAS DE PAGO, A LA TASA DE INTERES COMPENSATORIA QUE LA LOCADORA APLICA CON CARACTER GENERAL EN SUS OPERACIONES ACTIVAS=====

B) LA LOCADORA CEDERA A FAVOR DE LA ARRENDATARIA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE MANTIENE FRENTE AL PROVEEDOR. SERAN DE CARGO DE LA ARRENDATARIA TODOS LOS PAGOS QUE DEMANDE LA CESION, LOS QUE DEBERAN SER REEMBOLSADOS A LA LOCADORA A PRIMER REQUERIMIENTO.=====

C) LA ARRENDATARIA EN SU CONDICION DE CESIONARIA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A LA LOCADORA FRENTE AL PROVEEDOR DEL BIEN, ASUMIRA PLENAMENTE Y EN FORMA EXCLUSIVA LA RESPONSABILIDAD DE LA OPERACION MATERIA DE LA CESION, ASI COMO LOS COSTOS Y GASTOS QUE PRECISAREN SU DEFENSA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, SI FUERE EL CASO.=====

6.3 LA ARRENDATARIA DECLARA CONOCER QUE EN NINGUN CASO LA LOCADORA RESPONDERA FRENTE A LA ARRENDATARIA POR EL INCUMPLIMIENTO O RETRASO EN LA ENTREGA DEL BIEN.=====

CLASULA SETIMA.=====

DE LA UBICACION, USO, CONSERVACION, MANTENIMIENTO E INSPECCION DEL BIEN.=====

7.1 LA ARRENDATARIA DECLARA QUE LA UBICACION HABITUAL DEL BIEN SERA LA QUE SE INDICA EN EL ANEXO I.=====

7.2 CUANDO POR LA NATURALEZA DEL BIEN Y EL FIN AL CUAL ESTA/N DESTINADO/S, EL/ELLOS REQUIERA/N TRASLADARSE A LOCAL/LOCALES DISTINTO/S DEL/DE LOS SEÑALADO/S, SEA QUE TAL/ES LOCAL/ES SE ENCUENTRE/N O NO BAJO EL CONTROL DE LA ARRENDATARIA, ELLA SE OBLIGA A SOLICITAR LA AUTORIZACION DE MANERA PREVIA A LA LOCADORA, NO PUDIENDO EL TRASLADO REALIZARSE FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.=====

7.3 CUANDO EL BIEN CONSISTA EN AUTOMOVILES, CAMIONES, CAMIONETAS Y VEHICULOS EN

TESTIMONIO

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

GENERAL, QUE REQUIERAN DESPLAZARSE Y PERMANECER FUERA DE LA PROVINCIA EN LA QUE SE ENCUENTRA SITUADO EL LOCAL/LOS LOCALES SEÑALADOS COMO LOCAL BASE, PERO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LA ARRENDATARIA INFORMARA DE MANERA PREVIA A LA LOCADORA.=====

7.4 LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A NO HACER NINGUNA CLASE DE MODIFICACIONES, ALTERACIONES O ADICIONES EN EL BIEN SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO, OTORGADO POR ESCRITO, DE LA LOCADORA. CUALQUIER ELEMENTO QUE LA ARRENDATARIA INSTALE EN EL BIEN O CUALQUIER SUSTITUCION DE REPUESTOS QUE REALICE, EN TODO CASO, SERA DE PROPIEDAD DE LA LOCADORA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD A QUE HUBIERE LUGAR POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA ARRENDATARIA. TODA REPARACION, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA, IMPORTANCIA O URGENCIA SERA DE CUENTA, COSTO Y CARGO DE LA ARRENDATARIA, SIN DERECHO A REEMBOLSO O COMPENSACION ALGUNA POR PARTE DE LA LOCADORA.=====

7.5 LA ARRENDATARIA AUTORIZA DE MODO EXPRESO E INEQUIVOCO A LA LOCADORA A SU REPRESENTANTE O LAS PERSONAS QUE ESTA DESIGNE, A INGRESAR A SUS INSTALACIONES A FIN DE INSPECCIONAR EL ESTADO DEL BIEN Y CONSTATAR SU ADECUADO USO, PREVIA COMUNICACION DE LA LOCADORA A LA ARRENDATARIA CON UNA ANTELACION NO MENOR A TRES DIAS HABILES. LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A FACILITAR DICHAS INSPECCIONES. ASIMISMO, LA LOCADORA PODRA SOLICITAR A UN PERITO INDEPENDIENTE LA VALUACION DEL BIEN ANUALMENTE EN APLICACION DE LO NORMADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA, QUE LOS COSTOS DE INSPECCION Y DE VALUACION DEL BIEN, SERAN POR CUENTA Y RIESGO DE LA ARRENDATARIA, DEBIENDO ESTA ULTIMA REEMBOLSAR DICHOS GASTOS A LA LOCADORA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA. FINALMENTE, QUEDA ESTABLECIDO QUE SOLO EN EL CASO QUE ALGUNA AUTORIDAD COMPETENTE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES EXIJA A LA LOCADORA UNA VALUACION ADICIONAL DEL BIEN ANTES QUE SE CUMPLA EL PLAZO ANUAL AQUI ESTABLECIDO, LA LOCADORA AVISARA DE LA MISMA A LA ARRENDATARIA, QUIEN QUEDARA OBLIGADA A CUMPLIR CON DICHO REQUERIMIENTO.=====

CLAUSULA OCTAVA.=====

PARALIZACION O SUSPENSION DEL USO DEL BIEN. RESPONSABILIDAD.=====

8.1 LA ARRENDATARIA NO TENDRA DERECHO A RECIBIR NINGUNA INDEMNIZACION DE LA LOCADORA O A PEDIR DISMINUCION EN EL MONTO DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES O A SUSPENDER EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN EL CASO DE PARALIZACION O SUSPENSION EN EL USO DEL BIEN, CUALQUIERA SEA EL MOTIVO, INCLUIDOS EL CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.=====

8.2 SIN PERJUICIO DE LAS ESTIPULACIONES SOBRE SEGUROS CONTENIDAS EN LA CLAUSULA DECIMO SEXTA, LA ARRENDATARIA ES RESPONSABLE Y ASUME LAS CONSECUENCIAS DE TODOS LOS RIESGOS, CUALQUIERA SEA SU CAUSA, INCLUIDOS LA FUERZA MAYOR Y EL CASO FORTUITO, QUE PUEDA SUFRIR EL BIEN, QUEDANDO CONVENIDO QUE DE PRODUCIRSE TALES CONSECUENCIAS SUBSISTIRA SU OBLIGACION DE PAGAR LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO NO VENCIDAS.=====

8.3 ASIMISMO, LA ARRENDATARIA ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA GENERARSE POR CUALQUIER DAÑO QUE EL BIEN PUDIERA CAUSAR A PERSONAS O COSAS. CONSECUENTEMENTE, LA ARRENDATARIA EXIME DE TODA RESPONSABILIDAD A LA LOCADORA POR LA EVENTUAL PERDIDA, DETERIORO O DESTRUCCION DE LOS BIENES CONFORMANTES DEL BIEN Y POR LOS DAÑOS QUE ESTOS PUDIERAN CAUSAR A PERSONAS O COSAS, CUALQUIERA QUE FUERE LA CAUSA, INCLUSIVE POR CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.=====

8.4 SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE CUALQUIER COSTO, GASTO, MULTA, SANCION, TRIBUTO, EN QUE DEBA DE INCURRIR LA LOCADORA COMO CONSECUENCIA DEL USO QUE LA ARRENDATARIA LE DE AL BIEN DEBERA SER REEMBOLSADO POR LA ARRENDATARIA A LA LOCADORA EN LOS TERMINOS EXPRESADOS EN EL NUMERAL 10.2.=====

CLAUSULA NOVENA.=====

DEL MONTO DEL CAPITAL FINANCIADO.=====

9.1 EL MONTO DEL CAPITAL FINANCIADO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA DETALLADO EN EL ANEXO I Y II DEL PRESENTE CONTRATO, SEGUN LO DEFINIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA.=====

9.2. AL AMPARO DEL ARTICULO 1237° DEL CODIGO CIVIL, EL MONTO DEL CAPITAL FINANCIADO Y DE LOS INTERESES SE ENCUENTRAN DETERMINADOS EN LA MONEDA QUE SE INDICA EN EL ANEXO I.=====

9.3 A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL MONTO DEL CAPITAL FINANCIADO, CUANDO AQUELLOS DESEMBOLSOS QUE HAYA REALIZADO LA LOCADORA A FIN DE ADQUIRIR EL BIEN Y PONERLO A DISPOSICION DE LA ARRENDATARIA NO HUBIESEN SIDO REALIZADOS EN LA MONEDA QUE SE INDICA EN EL ANEXO I SINO EN OTRA MONEDA, LA LOCADORA, UNA VEZ EFECTUADO CADA DESEMBOLSO, CONVERTIRA EN LA MONEDA QUE SE INDICA EN EL ANEXO I DICHOS MONTOS. EL VALOR DE CONVERSION DE OTRA MONEDA A LA MONEDA INDICADA EN EL ANEXO I SERA EL CORRESPONDIENTE AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE A DICHA FECHA PARA LAS OPERACIONES DE COMPRA O VENTA DE MONEDA EXTRANJERA, QUE PUBLICA LA LOCADORA.=====

CLAUSULA DECIMA.=====

DE LOS DESEMBOLSOS POSTERIORES.=====

10.1 UNA VEZ QUE LA LOCADORA HAYA FIJADO EL MONTO DEL CAPITAL FINANCIADO, EN TODOS AQUELLOS CASOS QUE LA LOCADORA TENGA QUE EFECTUAR UN DESEMBOLSO POR CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTOS SERAN TRASLADADOS A LA ARRENDATARIA PARA SU REEMBOLSO CONFORME EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL NUMERAL

SIGUIENTE. =====

10.2 SALVO QUE LA LOCADORA HAYA DISPUESTO LA MODIFICACION DEL VALOR DE ADQUISICION DEL BIEN CONFORME AL NUMERAL 4.2, LOS DESEMBOLSOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 10.1 ANTERIOR SERAN REEMBOLSADOS POR LA ARRENDATARIA A LA LOCADORA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS HABILES SIGUIENTES DE RECIBIDO EL AVISO POR PARTE DE ESTA ULTIMA. EN CUALQUIER CASO, AL IMPORTE DEL REEMBOLSO LE SERA AÑADIDO EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS CORRESPONDIENTE, DE SER EL CASO, Y CUALESQUIERA OTROS TRIBUTOS QUE EN EL FUTURO PUDIERAN GRAVAR AL ARRENDAMIENTO FINANCIERO O AL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. QUEDA ESTABLECIDO QUE LO SEÑALADO EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA APLICABLE A TODOS LOS CASOS EN LOS QUE PROCEDA UN REEMBOLSO COMO CONSECUENCIA DE IMPUESTOS, MULTAS, COSTOS, GASTOS Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO EN LOS QUE HAYA INCURRIDO LA LOCADORA BAJO EL PRESENTE CONTRATO, SALVO POR LOS SEGUROS CUYO PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMO SEXTA. EN CASO EL DESEMBOLSO QUE HAYA REALIZADO LA LOCADORA NO HUBIESE SIDO REALIZADO EN LA MONEDA QUE SE INDICA EN EL ANEXO I, SINO EN OTRA MONEDA, SE UTILIZARA EL MISMO PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LA NUMERAL 9.3, PARA DETERMINAR EXACTAMENTE EL MONTO A REEMBOLSAR POR LA ARRENDATARIA A LA LOCADORA. =====

10.3 LA ARRENDATARIA AUTORIZA DESDE YA A LA LOCADORA A QUE ESTA ULTIMA DEBITE DE CUALQUIERA DE LAS CUENTAS QUE MANTIENE LA ARRENDATARIA EN LA LOCADORA LOS IMPORTES QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE LOS REEMBOLSOS, PUDIENDO LA LOCADORA SOBREGIRAR LA CUENTA DE LA ARRENDATARIA EN CASO NO CUENTE CON LOS FONDOS SUFICIENTES, DEBIENDO LA LOCADORA, COMUNICAR PREVIAMENTE ESTE HECHO A LA ARRENDATARIA EN UN PLAZO DE 48 HORAS ANTES DE EFECTUAR EL CARGO QUE CORRESPONDA. =====

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. =====
LAS PRE-CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. =====

11.1 LA ARRENDATARIA, PAGARA PRE-CUOTAS EN LOS CASOS QUE DETALLAMOS A CONTINUACION, LAS MISMAS QUE SE DETERMINARAN APLICANDO EL PORCENTAJE SEÑALADO EN EL ANEXO I SOBRE LOS MONTOS DESEMBOLSADOS POR LA LOCADORA: =====

A) EN CASO LA LOCADORA DEBA HACER DESEMBOLSOS PARCIALES PARA LA ADQUISICION DEL BIEN, LA ARRENDATARIA DEBERA DE CANCELAR PRE-CUOTAS DESDE LA FECHA DEL PRIMER DESEMBOLSO REALIZADO POR LA LOCADORA, EN FORMA MENSUAL, HASTA LA FECHA DE ACTIVACION. =====

B) EN CASO LA LOCADORA REALICE UN UNICO DESEMBOLSO PARA LA ADQUISICION DEL BIEN, LA ARRENDATARIA DEBERA DE CANCELAR UNA PRE-CUOTA DESDE LA FECHA EN QUE REALICE EL REFERIDO DESEMBOLSO HASTA LA FECHA DE ACTIVACION. =====

11.2 AL IMPORTE RESULTANTE LE SERA ADICIONADO EL CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS VIGENTE Y CUALESQUIER OTRO IMPUESTO O GRAVAMEN QUE LE SEA APLICABLE. =====

11.3 LAS PRE-CUOTAS DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO, POR SU NATURALEZA, SON INTERESES GENERADOS SOBRE LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS PARA LA ADQUISICION DEL BIEN Y NO SE IMPUTAN A LA AMORTIZACION DEL MONTO DEL CAPITAL FINANCIADO. =====

11.4 A LOS EFECTOS DE DETERMINAR LAS PRE-CUOTAS CUANDO AQUELLOS DESEMBOLSOS QUE HAYA REALIZADO LA LOCADORA A FIN DE ADQUIRIR EL BIEN Y PONERLO A DISPOSICION DE LA ARRENDATARIA NO HUBIESEN SIDO REALIZADOS EN LA MONEDA QUE SE INDICA EN EL ANEXO I, SINO EN OTRA MONEDA, LA LOCADORA, CONVERTIRA PREVIAMENTE EN LA MONEDA QUE SE INDICA EN EL ANEXO I CADA MONTO DESEMBOLSO. EL VALOR DE CONVERSION DE OTRA MONEDA A LA MONEDA INDICADA EN EL ANEXO I, SERA EL CORRESPONDIENTE AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE AL DIA DE CADA DESEMBOLSO PARA LAS OPERACIONES DE COMPRA O VENTA DE MONEDA EXTRANJERA, QUE PUBLICA LA LOCADORA. =====

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. =====

DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. =====

12.1 LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO SON LAS QUE FIGURAN EN EL CRONOGRAMA DE CUOTAS QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO II. A FINES DE LO DISPUESTO EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 915, EN EL CRONOGRAMA DE CUOTAS, SE HA DESAGREGADO EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS CUOTAS EN CAPITAL E INTERESES. =====

12.2 LAS PARTES ACUERDAN POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO QUE EL CRONOGRAMA DE CUOTAS EMPEZARA A REGIR AUTOMATICAMENTE A PARTIR DE LA FECHA DE ACTIVACION. PARA TAL EFECTO, UNA VEZ REALIZADO EL DESEMBOLSO TOTAL PARA LA ADQUISICION DEL BIEN, LA LOCADORA REMITIRA A LA ARRENDATARIA, UNA COMUNICACION AL DOMICILIO CONTRACTUAL INDICADO EN EL ANEXO I, DETALLANDO LOS DESEMBOLSOS EFECTUADOS, EL CRONOGRAMA FINAL DE LAS CUOTAS, Y LAS FECHAS EXACTAS DE VENCIMIENTO DE LAS MISMAS. =====

LAS PARTES DECLARAN CONOCER QUE CUANDO SE EMITA EL CRONOGRAMA FINAL Y SE DETERMINEN LAS FECHAS EXACTAS DE PAGO DE LAS CUOTAS, LOS INTERESES DE LAS MISMAS PODRIAN VARIAR EN FUNCION A LA FECHA QUE SE CONSIGNE COMO FECHA DE PAGO DE LAS CUOTAS, POR TANTO LA ARRENDATARIA ACEPTA DESDE YA QUE EL IMPORTE FINAL DE LAS CUOTAS SERA EL QUE FIGURE EN EL CRONOGRAMA QUE LA LOCADORA LE ENVIE A LA ARRENDATARIA AL DOMICILIO CONTRACTUAL INDICADO EN EL ANEXO I. =====

12.3 AL IMPORTE TOTAL DE CADA CUOTA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO SE AÑADIRA EL CORRESPONDIENTE IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y CUALESQUIERA OTROS TRIBUTOS QUE EN EL

TESTIMONIO

FUTURO PUDIERAN GRAVAR AL ARRENDAMIENTO FINANCIERO, O AL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.=====

CLAUSULA DECIMO TERCERA.

DEL REAJUSTE.

13.1 LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO PODRAN SER REAJUSTADAS, SI A CAUSA DE UN CAMBIO EN LA LEY SE PRODUJERAN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS (CADA UNO DE LOS ANTERIORES, UN "EVENTO", O EN FORMA CONJUNTA LOS "EVENTOS"): (A) CUALQUIER INCREMENTO EN LOS COSTOS DEL DINERO QUE AFECTEN A LA LOCADORA DE OTORGAR O MANTENER EL LEASING, (B) CUALQUIER REQUERIMIENTO DE MAYOR CAPITAL REGULATORIO, Y EL IMPORTE DE DICHS CAPITALES SE INCREMENTA EN O CON BASE EN LA EXISTENCIA DEL SALDO PENDIENTE DE PAGO DEL PRESENTE CONTRATO, O (C) UNA REDUCCION DE LA TASA EFECTIVA DE RETORNO SOBRE EL CAPITAL DE LA LOCADORA COMO RESULTADO DE CAMBIOS EN LA LEGISLACION TRIBUTARIA APLICABLE A LA LOCADORA. PARA DICHO EFECTO, UNA COMUNICACION ESCRITA DE LA LOCADORA A LA ARRENDATARIA DANDO CUENTA DEL EVENTO APLICABLE SERA EVIDENCIA PROBATORIA SUFICIENTE DE LO ANTERIOR, ACOMPAÑADO DE LA MODIFICACION CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE JUNTO CON EL NUEVO CRONOGRAMA PARA LA FIRMA DE LA ARRENDATARIA. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL NUEVO CRONOGRAMA SURTIRA EFECTOS A LOS TREINTA (30) DIAS DESDE LA FECHA DE LA COMUNICACION ANTES MENCIONADA.=====

DENTRO DEL PLAZO ANTES INDICADO, LA ARRENDATARIA TENDRA EL DERECHO A PREPAGAR EL TOTAL DEL MONTO ADEUDADO (INCLUYENDO, SIN LIMITARSE A ELLO, EL MAYOR COSTO YA GENERADO COMO CONSECUENCIA DEL EVENTO) A DICHA FECHA, NO SIENDO DE APLICACION LA PENALIDAD POR PREPAGO.=====

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE CLAUSULA, SE ENTIENDE POR "CAMBIO EN LA LEY" A LA PUESTA EN VIGENCIA DE UNA NORMA LEGAL INCLUYENDO LEYES, REGLAMENTOS, RESOLUCIONES, DIRECTIVAS, RECOMENDACIONES O DECISIONES, O SU MODIFICACION, SUSTITUCION, O INTERPRETACION POR CUALQUIER AUTORIDAD GUBERNAMENTAL. ASIMISMO, SE ENTIENDE POR "AUTORIDAD GUBERNAMENTAL" AL GOBIERNO DEL PERU Y CUALQUIER OTRO GOBIERNO NACIONAL, ASI COMO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES DIVISIONES POLITICAS, YA SEA PROVINCIALES, ESTATALES, TERRITORIALES O LOCALES, Y CUALQUIER AGENCIA, AUTORIDAD, INSTITUCION, ENTE SUPERVISOR, CORTE, BANCO CENTRAL, O CUALQUIER ENTIDAD QUE EJERZA PODERES EJECUTIVOS, LEGISLATIVOS, JUDICIALES, FISCALES, SUPERVISORES O ADMINISTRATIVOS, O FUNCIONES VINCULADAS AL GOBIERNO.=====

CLAUSULA DECIMO CUARTA.

DEL MEDIO DE PAGO.

14.1 LA ARRENDATARIA AUTORIZA DESDE YA A DEBITAR DE CUALESQUIERA DE LAS CUENTAS QUE MANTIENE EN EL SCOTIABANK PERU S.A.A, LOS IMPORTES NECESARIOS A EFECTOS DE CUMPLIR CON CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE MANTIENE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO. =====

14.2 TODO PAGO QUE REALICE LA ARRENDATARIA SE APLICARA PRIMERO A CUBRIR LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS, LUEGO A LAS PENALIDADES, DESPUES A LOS INTERESES Y POR ULTIMO A LA AMORTIZACION DE LAS OBLIGACIONES IMPAGAS, EN DICHO ORDEN DE PRELACION.=====

14.3 LAS PARTES DECLARAN QUE TODOS LOS PAGOS DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO QUE REALICE LA ARRENDATARIA A LA LOCADORA, DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERAN REALIZARSE EN LA MONEDA INDICADA EN EL ANEXO I.=====

14.4 EN CASO LA MONEDA INDICADA EN EL ANEXO I SEA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, LAS PARTES CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE SI EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DICTARA UNA NORMA QUE IMPIDA LA CONTRATACION EN MONEDA EXTRANJERA EN EL PAIS, DE MANERA QUE RESULTE IMPOSIBLE QUE LA ARRENDATARIA CUMPLA CON EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, LA LOCADORA DE COMUN ACUERDO CON LA ARRENDATARIA FIJARA LAS NUEVAS CUOTAS EN MONEDA NACIONAL Y LOS REAJUSTES A LOS CUALES ESTARIAN AFECTAS LAS MISMAS, CUOTAS QUE REGIRAN HASTA EL TERMINO DEL CONTRATO. DE NO LOGRARSE UN ACUERDO AL RESPECTO EN UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACION DE TAL NORMA, LAS PARTES ACUERDAN DESDE YA QUE LA LOCADORA PODRA DECLARAR LA RESOLUCION DEL CONTRATO DE PLENO DERECHO, Y LA ARRENDATARIA DEBERA DE RESTITUIR EL BIEN EN UN PLAZO MAXIMO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS DE SER REQUERIDO POR LA LOCADORA EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LA CLAUSULA DECIMO SETIMA.=====

14.5 LAS PARTES CONVIENEN QUE, DE NO SER EFECTUADOS LOS PAGOS POR LA ARRENDATARIA, EN LAS FECHAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LA LOCADORA PODRA RECURRIR, A SU ELECCION, A SUS PROPIOS SERVICIOS DE COBRANZA O DE TERCEROS, CARGANDO A LA ARRENDATARIA LOS GASTOS, LAS COSTAS Y DEMAS CONCEPTOS QUE OCASIONE LA COBRANZA CORRESPONDIENTE, SEA EXTRAJUDICIAL O JUDICIAL. LA MORA ES AUTOMATICA, POR TANTO NO SERA NECESARIA LA INTIMACION PARA QUE LA MORA EXISTA EL INTERES MORATORIO SE ENCUENTRA DETERMINADO EN EL ANEXO I.=====

14.6 EN EL SUPUESTO QUE LA ARRENDATARIA HUBIESE CELEBRADO OTROS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON LA LOCADORA Y LA ARRENDATARIA EFECTUASE UN PAGO, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DIAS NATURALES SIGUIENTES A DICHO PAGO, LA LOCADORA PODRA EFECTUAR

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

POR LOS IMPUESTOS DE LEY QUE CORRESPONDAN. =====

(II) POR SU PARTE, EN EL SUPUESTO QUE SE APLICARA LA INDEMNIZACION DEL SEGURO AL SALDO DEL MONTO DEL CAPITAL FINANCIADO DEL CONTRATO, LA LOCADORA PROCEDERA A APLICARLO AL SALDO DEL MONTO DEL CAPITAL FINANCIADO MAS LOS INTERESES CORRIDOS A ESA FECHA. EN CASO SE TRATE DE UN SOLO BIEN MATERIA DEL CONTRATO Y EN EL SUPUESTO QUE EL MONTO DE LA INDEMNIZACION NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR EL SALDO DEL MONTO DEL CAPITAL FINANCIADO, LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A CANCELAR LA DIFERENCIA EN DICHO MOMENTO PUDIENDO CARGAR LA LOCADORA, EL IMPORTE DE CUALQUIERA DE LAS CUENTAS QUE LA ARRENDATARIA MANTIENE EN LA LOCADORA. SI POR EL CONTRARIO EL MONTO DE LA INDEMNIZACION FUERA MAYOR AL SALDO DEL MONTO DEL CAPITAL FINANCIADO, LA LOCADORA PODRA APLICAR LA DIFERENCIA A CUALQUIER OTRA OBLIGACION DE PAGO QUE LA ARRENDATARIA MANTENGA FRENTE A LA LOCADORA, INCLUSO DISTINTA AL PRESENTE CONTRATO, LUEGO DE EFECTUAR LAS DEDUCCIONES DE IMPUESTOS DE LEY QUE CORRESPONDAN. SI LUEGO DE ELLO HUBIERA SALDO A FAVOR, LA LOCADORA ENTREGARA LA DIFERENCIA A LA ARRENDATARIA, LUEGO DE HABER EFECTUADO LAS DEDUCCIONES POR LOS IMPUESTOS DE LEY QUE CORRESPONDAN. =====

CLAUSULA DECIMO SETIMA. =====

DE LA DEVOLUCION DEL BIEN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL. =====

17.1 SI AL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL LA ARRENDATARIA NO HUBIERA CANCELADO LA OPCION DE COMPRA DEL CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA 15.2, QUEDARA OBLIGADA A DEVOLVER EL BIEN INMEDIATAMENTE A LA LOCADORA, QUIEN FIJARA EL LUGAR DE ENTREGA, QUE SE EFECTUARA A COSTO Y RIESGO DE LA ARRENDATARIA. EN CASO QUE LA ARRENDATARIA NO RESTITUYA EL BIEN DENTRO DEL TERMINO DE 5 (CINCO) DIAS HABILES DESPUES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL, LA ARRENDATARIA CONTINUARA PAGANDO MENSUALMENTE, POR CONCEPTO DE INDEMNIZACION, EL EQUIVALENTE AL IMPORTE DE LA ULTIMA CUOTA PAGADA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE LA LOCADORA A TOMAR POSESION DEL BIEN, CON ARREGLO A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19.5. =====

17.2 EL BIEN DEBE RESTITUIRSE EN BUEN ESTADO DE MANTENIMIENTO Y DE FUNCIONAMIENTO, CON TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS. SI DURANTE EL ARRENDAMIENTO EL BIEN HUBIERA SIDO MODIFICADO SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA LOCADORA, ESTA PODRA EXIGIR QUE SEA RESTITUIDO A SU ESTADO ORIGINAL O QUE SE LE INDEMNICE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE TAL MODIFICACION LE HUBIERA O PUDIERA OCASIONARLE. =====

17.3 LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO LA ARRENDATARIA NO EJERZA LA OPCION DE COMPRA DEL CONTRATO DENTRO DEL PLAZO INDICADO EN EL NUMERAL 15.2 Y NO CUMPLA CON RESTITUIR EL BIEN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 17.1, DEBERA DE CONTINUAR ASEGURANDO EL BIEN Y CANCELANDO TODOS LOS GASTOS, COSTOS, TRIBUTOS, MULTAS, Y DEMAS QUE SE GENEREN POR EL USO DEL BIEN HASTA QUE CUMPLA CON RESTITUIR EL MISMO A LA LOCADORA, ELLO SIN PERJUICIO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE DEBERA DE CANCELAR A LA LOCADORA CONFORME A LOS NUMERALES ANTERIORES. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN CASO LA LOCADORA DECIDA ASUMIR CUALQUIER PAGO POR CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS ANTES INDICADOS, ESTOS DEBERAN SER REEMBOLSADOS POR LA ARRENDATARIA. PARA TAL EFECTO, LA ARRENDATARIA AUTORIZA DESDE YA A LA LOCADORA A QUE ESTA ULTIMA DEBITE DE CUALQUIERA DE LAS CUENTAS QUE MANTIENE LA ARRENDATARIA EN LA LOCADORA LOS IMPORTES QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE LO ANTES INDICADO PUDIENDO LA LOCADORA SOBREGIRAR LA CUENTA DE LA ARRENDATARIA EN CASO NO CUENTE CON LOS FONDOS SUFICIENTES, DEBIENDO LA LOCADORA, COMUNICAR PREVIAMENTE ESTE HECHO A LA ARRENDATARIA, EN UN PLAZO DE 48 HORAS ANTES DE EFECTUAR EL CARGO QUE CORRESPONDA. =====

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. =====

DE LAS DECLARACIONES Y OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ARRENDATARIA. =====

18.1 LA ARRENDATARIA DECLARA QUE (I) CUENTA CON TODAS LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES RESPECTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU NEGOCIO Y EN ESPECIAL PARA EL USO QUE PRETENDE DARLE AL BIEN, (II) EL BIEN SERA UTILIZADO PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y (III) TODA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION PROPORCIONADA POR LA MISMA PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA Y, POR TANTO, SERA DE APLICACION LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 179° DE LA LEY NO. 26702. =====

18.2 LA ARRENDATARIA SE COMPROMETE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y EN TANTO NO HAYA CUMPLIDO CON EL PAGO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, A LO SIGUIENTE: =====

A) LLEVAR SUS LIBROS, REGISTROS DE CONTABILIDAD Y ARCHIVOS DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS Y PRACTICAS CONTABLES ACEPTADOS EN EL PERU, ASIMISMO PREVIA SOLICITUD ESCRITA, PERMITIR QUE REPRESENTANTES DE LA LOCADORA OBTENGAN INFORMACION DE LIBROS, REGISTROS Y DOCUMENTOS QUE ESTUVIERAN RELACIONADOS CON LA OPERATIVIDAD DE LA COMPAÑIA Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. =====

B) PRESERVAR Y MANTENER SU EXISTENCIA CORPORATIVA, SU OBJETO SOCIAL, AUTORIZACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y LOS NOMBRES COMERCIALES, SIGNOS DISTINTIVOS, FRANQUICIAS Y CONCESIONES REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE SU NEGOCIO. =====

C) OBTENER, MANTENER Y CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS, LICENCIAS

TESTIMONIO

AUTORIZACIONES Y REQUERIMIENTOS DE TODAS LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, INCLUYENDO LAS LEYES DE MEDIO AMBIENTE, SALUD, HIGIENE, SALUBRIDAD, SEGURIDAD OCUPACIONAL, LEYES RELACIONADAS A LA SEGURIDAD SOCIAL, A LAS OBLIGACIONES DE FONDOS DE PENSIONES Y EL PATRIMONIO CULTURAL QUE SEAN APLICABLES, NECESARIOS O CONVENIENTES A SUS ACTIVIDADES EN GENERAL Y PARTICULARMENTE A AQUELLAS PARA LAS CUALES UTILICE EL BIEN. LA ARRENDATARIA SE COMPROMETE A ENTREGAR A LA LOCADORA EN CASO ESTA ULTIMA LO SOLICITE, DECLARACIONES SUSCRITAS POR SU REPRESENTANTE LEGAL, CERTIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES AQUI ESTABLECIDAS.=====

D) INFORMAR A LA LOCADORA DENTRO DE LOS CINCO DIAS UTILES DE HABER TOMADO CONOCIMIENTO: (I) DE LA OCURRENCIA DE CUALQUIER EVENTO, HECHO O SITUACION QUE DETERMINE O PUEDERA DETERMINAR, CON EL TRANSCURRIR DEL TIEMPO, EN UNA CAUSAL DE RESOLUCION DEL CONTRATO; (II) CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA, PROPIO O AJENO A LA ARRENDATARIA, QUE PUEDA GENERAR UN EFECTO MATERIALMENTE ADVERSO. DICHA COMUNICACION A LA LOCADORA DEBERA INCLUIR EL DETALLE DE DICHO EVENTO Y LAS ACCIONES QUE LA ARRENDATARIA HA TOMADO Y/O SE PROPONE TOMAR AL RESPECTO. SE ENTIENDE POR "EFECTO MATERIALMENTE ADVERSO" A CUALQUIER EFECTO ADVERSO O DETERIORO SUSTANCIAL QUE AFECTE: (I) LOS NEGOCIOS, OPERACIONES, CONDICION FINANCIERA, CAPACIDAD DE PAGO O ACTIVOS DE LA ARRENDATARIA O DE SUS SUBSIDIARIAS; O (II) LA LEGALIDAD, VIGENCIA, VALIDEZ, EXIGIBILIDAD O EJECUTABILIDAD DE ESTE CONTRATO, O DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS A PARTIR DE LOS MISMOS, O LOS DERECHOS O ACCIONES DE LA LOCADORA; O, (III) LA INTERPOSICION DE LITIGIOS, ACCIONES JUDICIALES, ARBITRALES, ADMINISTRATIVAS, MEDIDAS CAUTELARES O EMBARGOS SOBRE CUALQUIERA DE SUS BIENES Y A LA NOTIFICACION DE ALGUNA ACCION, INVESTIGACION O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, ARBITRAL O ADMINISTRATIVO EN CONTRA.== E) ENTREGAR A LA LOCADORA, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA TRIMESTRE, ESTADOS FINANCIEROS DE SITUACION DEBIDAMENTE FIRMADOS POR UN CONTADOR PUBLICO COLEGIADO Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ARRENDATARIA, Y DENTRO DE LOS CIENTO VEINTE (120) DIAS SIGUIENTES AL CIERRE, ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE PERIODO. EN CASO LAS NORMAS APLICABLES A LA ARRENDATARIA ASI LO REQUIERAN EL BALANCE DEFINITIVO ANUAL DEBERA SER CERTIFICADO POR UNA FIRMA DE AUDITORES INDEPENDIENTES DE RECONOCIDA SOLVENCIA PROFESIONAL, Y SI LA ARRENDATARIA NO AUDITARA, SERA EL PRESENTADO A LA SUNAT DENTRO DE LA DECLARACION JURADA DE FIN DE CADA AÑO.===== F) PAGAR PUNTUALMENTE SUS TRIBUTOS, EXCEPTO EN LOS CASOS QUE EXISTA DISCREPANCIA Y SE SIGA UN DEBIDO PROCESO ANTE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE.===== G) CONDUCIR TODAS SUS TRANSACCIONES Y OPERACIONES CON EMPRESAS Y PERSONAS AFILIADAS Y/O VINCULADAS Y/O SUBSIDIARIAS EN CONDICIONES DE MERCADO.===== H) CUMPLIR TODAS LAS OBLIGACIONES ADICIONALES SEÑALADAS EN EL ANEXO III ("OBLIGACIONES Y/O EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO ADICIONALES"), DE SER APLICABLE.===== CLAUSULA DECIMO NOVENA.=====

DE LA RESOLUCION.===== 19.1 SIN PERJUICIO DE LAS CAUSALES DE RESOLUCION, SEÑALADAS EN LAS CLAUSULAS ANTERIORES, LA LOCADORA PODRA DAR POR RESUELTO EL PRESENTE CONTRATO, AUTOMATICAMENTE, DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL PREVIA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:=====

A) SI LA ARRENDATARIA INCUMPLIERA CON EL PAGO DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA DERIVADA DE ESTE CONTRATO.===== B) SI POR CUALQUIER CAUSA LA ARRENDATARIA SE NEGARA A RECIBIR EL BIEN, PARTE DE EL O DE SUS ACCESORIOS, O HABIENDOLO RECIBIDO Y SIN CONTAR CON AUTORIZACION ESCRITA DE LA LOCADORA PRETENDIERA DEVOLVERLO O CONSIGNARLO, O LO DEVOLVIERA O CONSIGNARA, O LO ENTREGARA A TERCEROS.===== C) SI POR CUALQUIER CAUSA LA ARRENDATARIA PRETENDIERA CEDER, TRASPASAR, GRAVAR Y/O SUB-ARRENDAR EL BIEN Y LOS DERECHOS U OBLIGACIONES NACIDOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN PREVIA AUTORIZACION ESCRITA DE LA LOCADORA.===== D) SI SE CAMBIARA LA UBICACION HABITUAL DEL BIEN A UN LUGAR DISTINTO DEL PREVISTO, SIN AUTORIZACION PREVIA Y POR ESCRITO DE LA LOCADORA.===== E) SI LA ARRENDATARIA NO FACILITARA LA INSPECCION DEL BIEN EN EL TERMINO MAXIMO DE 72 HORAS DE REQUERIDA PARA ELLO.===== F) SI LA ARRENDATARIA INCUMPLIERA CON LA CONTRATACION DE LOS SEGUROS Y CON EL PAGO OPORTUNO, O EN SU DEFECTO CON EL PAGO DE LOS REEMBOLSOS A LA LOCADORA POR LOS PAGOS DE LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES O DE CUALQUIER SUMA GENERADA POR EL PAGO DE LOS SEGUROS EFECTUADO POR LA LOCADORA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DE SEGUROS.===== G) SI LA ARRENDATARIA INCUMPLIERA CON EL PAGO DE CUALESQUIERA TRIBUTOS QUE AFECTEN ESTE CONTRATO O NO REEMBOLSARA EL IMPORTE DE LOS TRIBUTOS QUE HUBIERAN SIDO SUFRAGADOS POR LA LOCADORA CON ARREGLO AL PRESENTE CONTRATO.===== H) SI LA ARRENDATARIA NO CUMPLE CON FIRMAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE MODIFICACION DEL PRESENTE CONTRATO A QUE SE REFIEREN EL NUMERAL 4.2 Y LA CLAUSULA DECIMO TERCERA, DENTRO DE LOS PLAZOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE DICHAS CLAUSULAS ESTABLECEN.===== I) SI LA ARRENDATARIA INICIARA O RESULTARA COMPRENDIDA EN UN PROCEDIMIENTO CONCURSAL,

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

BAJO CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL, SUS NORMAS REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS.=====

J) SI LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DEJEN DE ESTAR, EN TERMINOS JERARQUICOS, POR LO MENOS PARI PASSU CON RESPECTO A CUALQUIER OTRA OBLIGACION ACTUAL O FUTURA DE LA ARRENDATARIA, SALVO AQUELLAS ESTABLECIDAS DE FORMA IMPERATIVA SEGUN LEY APLICABLE.

K) SI LA ARRENDATARIA INCUMPLE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON PRESERVAR Y MANTENER SU EXISTENCIA CORPORATIVA, O SU OBJETO SOCIAL.=====

L) SI POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, LA ARRENDATARIA DEJARA DE CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS, PERMISOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, O SI PERDIERA EL EJERCICIO DE LOS NOMBRES COMERCIALES, SIGNOS DISTINTIVOS, FRANQUICIAS Y CONCESIONES REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE SU NEGOCIO, SIEMPRE QUE DICHOS EVENTOS PUDIERAN OCASIONAR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.=====

M) SI LOS ACTUALES ACCIONISTAS DE LA ARRENDATARIA DEJAN DE TENER CONTROL EFECTIVO DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA SOBRE LA ARRENDATARIA, ENTENDIENDOSE COMO CONTROL EFECTIVO (A) CUANDO A TRAVES DE LA PROPIEDAD DIRECTA O INDIRECTA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES, CONTRATOS DE USUFRUCTO, PRENDA, GARANTIA MOBILIARIA, FIDEICOMISO O SIMILARES, ACUERDOS CON OTROS ACCIONISTAS O SOCIOS U OTRO ACTO DE CUALQUIER NATURALEZA, PUEDE EJERCER MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LOS DERECHOS DE VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE LA ARRENDATARIA O (B) CUANDO SIN CONTAR CON MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LOS DERECHOS DE VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE LA ARRENDATARIA, PUEDE DESIGNAR O REMOVER A LA MAYORIA DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE ESTE / ESTA, O EN CASO QUE NO EXISTA DIRECTORIO, A SU GERENTE O EJECUTIVO PRINCIPAL.=====

N) SI LOS ACTUALES ACCIONISTAS DE ARUNTANI S.A.C. DEJAN DE TENER CONTROL EFECTIVO DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA SOBRE ARUNTANI S.A.C., ENTENDIENDOSE COMO CONTROL EFECTIVO (A) CUANDO A TRAVES DE LA PROPIEDAD DIRECTA O INDIRECTA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES, CONTRATOS DE USUFRUCTO, PRENDA, GARANTIA MOBILIARIA, FIDEICOMISO O SIMILARES, ACUERDOS CON OTROS ACCIONISTAS O SOCIOS U OTRO ACTO DE CUALQUIER NATURALEZA, PUEDE EJERCER MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LOS DERECHOS DE VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE ARUNTANI S.A.C. O (B) CUANDO SIN CONTAR CON MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LOS DERECHOS DE VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE ARUNTANI S.A.C., PUEDE DESIGNAR O REMOVER A LA MAYORIA DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE ESTE / ESTA, O EN CASO QUE NO EXISTA DIRECTORIO, A SU GERENTE O EJECUTIVO PRINCIPAL.=====

O) SI LA ARRENDATARIA INCUMPLIERA EN GENERAL CON CUALQUIER OTRA OBLIGACION DISTINTA AL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO ASUMIDA CON LA LOCADORA.=====

P) SI LA ARRENDATARIA INCUMPLIERA EN GENERAL CON CUALQUIER OBLIGACION FRENTE A CUALQUIER ACREEDOR, SEA O NO UNA EMPRESA DEL SISTEMA FINANCIERO, SIEMPRE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO SEA, DE MANERA INDIVIDUAL O EN CONJUNTO CON OTRO INCUMPLIMIENTO, MAYOR A US\$ 1'000.000.00 (UN MILLON Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).=====

Q) SI UNO O MAS ACREEDORES DE LA ARRENDATARIA, SEA O NO UNA EMPRESA DEL SISTEMA FINANCIERO, DAN EFECTIVAMENTE POR VENCIDO, Y POR ENDE EXIGIBLE, ANTES DE LA FECHA PACTADA PARA ELLO, CREDITOS POR UN MONTO QUE INDIVIDUALMENTE O EN SU CONJUNTO EXCEDAN EL MONTO DE US\$ 1'000.000.00 (UN MILLON Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).=====

R) SI LA ARRENDATARIA INCUMPLIERA CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO Y/O FUERAN INEXACTAS O FALSAS LAS DECLARACIONES REALIZADAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN ESPECIAL LAS INDICADAS EN LA CLAUSULA DECIMO OCTAVA.

S) SI TORRINE Y/O MUR WY PIERDEN LA PROPIEDAD DE SUS CONCESIONES MINERAS Y TERRENOS RESPECTIVAMENTE Y/O SI EL CONTRATO DE CONCESION MINERA CON ARUNTANI S.A. Y/O EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TERRENO CON ARUNTANI S.A. CONCLUYE O SE RESUELVE.=====

T) SI LA LOCADORA TOMA CONOCIMIENTO DE HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y/O INFORMACION QUE LE HAGA PRESUMIR QUE LA ARRENDATARIA HA COMETIDO, ESTA VINCULADA O SE ENCUENTRE COMPRENDIDA EN INVESTIGACIONES POR LA COMISION DE DELITOS PENALES RELACIONADOS CON EL LAVADO DE ACTIVOS, TRAFICO ILICITOS DE DROGAS Y/O TERRORISMO=====

19.2 PARA QUE OPERE LA RESOLUCION, SERA SUFICIENTE QUE LA LOCADORA ENVIE UNA COMUNICACION A LA ARRENDATARIA AL DOMICILIO CONTRACTUAL INDICADO EN EL ANEXO I, MANIFESTANDOLE QUE SE HA PRODUCIDO LA RESOLUCION DEL CONTRATO E INDICANDOLE LA CAUSAL EN QUE HA INCURRIDO ASI COMO LOS CONCEPTOS Y MONTOS EXIGIBLES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL SIGUIENTE. LA RESOLUCION OPERARA EN FORMA AUTOMATICA Y DE PLENO DERECHO DESDE EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA REFERIDA COMUNICACION EN EL DOMICILIO CONTRACTUAL DE LA ARRENDATARIA.=====

19.3 A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA REFERIDA COMUNICACION AL DOMICILIO CONTRACTUAL DE LA ARRENDATARIA, O CONJUNTAMENTE CON ELLA, LA LOCADORA PODRA RECUPERAR DE INMEDIATO EL BIEN Y EXIGIR, ACUMULATIVAMENTE, EL PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO VENCIDAS, SUS INTERESES, LOS GASTOS EN QUE HAYA INCURRIDO, LOS TRIBUTOS DEVENGADOS Y/O POR DEVENGARSE Y, ATENDIENDO A LA ESPECIAL NATURALEZA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, EXIGIR EL PAGO DEL INTEGRO DE LAS CUOTAS POR VENCER HASTA LA FINALIZACION

TESTIMONIO

DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE LA LOCADORA A EXIGIR EL RESARCIMIENTO DEL DAÑO ULTERIOR DERIVADO DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO. EL PAGO DE LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO SERA EXIGIBLE A LA ARRENDATARIA INCLUSO SI A LA FECHA DE COMUNICADA LA RESOLUCION AUN NO SE HUBIERA DEVENGADO CUOTA ALGUNA.=====

19.4 COMUNICADA LA RESOLUCION, LA ARRENDATARIA DEBERA ENTREGAR INMEDIATAMENTE EL BIEN A LA LOCADORA, EN EL LUGAR QUE ESTA DESIGNE Y EN LAS MISMAS CONDICIONES DE CONSERVACION Y BUEN FUNCIONAMIENTO EN QUE LE FUE ENTREGADO, SALVO EL DESGASTE NATURAL POR EL USO DILIGENTE DEL BIEN. EN CASO LA ARRENDATARIA NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN DEBERA DE CONTINUAR ASEGURANDO EL BIEN Y CANCELANDO TODOS LOS GASTOS, COSTOS, MULTAS, TRIBUTOS Y DEMAS QUE SE GENEREN POR EL USO DEL MISMO. EN CASO ESTOS CONCEPTOS SEAN ASUMIDOS POR LA LOCADORA, ESTOS DEBERAN SER REEMBOLSADOS POR LA ARRENDATARIA DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES DE REQUERIDA.=====

19.5 SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACION DE LA ARRENDATARIA SEÑALADA PRECEDENTEMENTE, LA LOCADORA PODRA, SI ASI LO DECIDIERA, TOMAR POSESION DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL BIEN EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN. =====

19.6 SON DE CARGO DE LA ARRENDATARIA TODOS LOS GASTOS DE REMOCION, TRANSPORTE, REPARACION, DEVOLUCION Y, EN GENERAL, DE RECUPERACION DEL BIEN, LOS CUALES SERAN PAGADOS DIRECTAMENTE POR ESTA. EN CASO DE NO HACERLO, LA LOCADORA LOS FIJARA Y DEBERAN SER CUBIERTOS, EN EL TERMINO DE 2 (DOS) DIAS HABILES LUEGO DEL REQUERIMIENTO QUE FORMULE A LA ARRENDATARIA.=====

CLAUSULA VIGESIMA.

DE LA RESPONSABILIDAD.

20.1 LA ARRENDATARIA EXONERA A LA LOCADORA Y/O CUALQUIERA DE SUS EMPRESAS AFILIADAS Y/O VINCULADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ASI COMO A LOS ACCIONISTAS, DIRECTORES, GERENTES, REPRESENTANTES, EJECUTIVOS, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, AGENTES EN GENERAL Y ASESORES DE AQUELLA Y AQUEL (EN ADELANTE "PERSONAS CON DERECHO A INDEMNIZACION"), DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA DERIVARSE DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LA PRODUCIDA POR DOLO O NEGLIGENCIA GRAVE DE LAS PERSONAS CON DERECHO A INDEMNIZACION. EN TAL SENTIDO, LA ARRENDATARIA INDEMNIZARA Y DEFENDERA A LAS PERSONAS CON DERECHO A INDEMNIZACION, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, FRENTE A CUALQUIER DEMANDA, ACCION, LITIGIO, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, MULTA, SANCION, DAÑOS Y PERJUICIOS (INCLUYENDO DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE Y DAÑOS INDIRECTOS), CONTINGENCIA, COSTO Y/O GASTO, O EL RIESGO DE LOS MISMOS, QUE SE DERIVE DE LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO O DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE LA ARRENDATARIA, PARTICULARMENTE AQUELLAS PARA LAS CUALES UTILICE EL BIEN. EN CASO LA LOCADORA TENGA QUE CANCELAR CUALQUIER SUMA QUE SE ORIGINE COMO CONSECUENCIA DE LO INDICADO EN LA PRESENTE CLAUSULA, SE LO TRASLADARA A LA ARRENDATARIA MEDIANTE REEMBOLSO, AUTORIZANDO DESDE YA LA ARRENDATARIA A LA LOCADORA A CARGAR LOS IMPORTES, DE CUALQUIERA DE LAS CUENTAS QUE LA ARRENDATARIA MANTIENE EN LA LOCADORA.=====

20.2 EN EL CASO QUE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS CON DERECHO A INDEMNIZACION SE VEAN INVOLUCRADAS EN CUALQUIER ACCION, DEMANDA, DENUNCIA, PROCEDIMIENTO O INVESTIGACION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA QUE RESULTE DE LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO O POR EL BIEN, LA ARRENDATARIA LES REEMBOLSARA TODOS LOS IMPORTES QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE LAS COSTAS, COSTOS Y HONORARIOS LEGALES Y/O DE OTRO TIPO QUE RAZONABLEMENTE HAYAN SIDO INCURRIDOS PARA LA DEFENSA CONTRA TALES ACCIONES, PROCEDIMIENTOS O INVESTIGACIONES, AUTORIZANDO DESDE YA LA ARRENDATARIA A LA LOCADORA A CARGARLO DIRECTAMENTE DE CUALESQUIERA DE LAS CUENTAS QUE ARRENDATARIA MANTIENE EN LA LOCADORA. LA ARRENDATARIA TAMBIEN INDEMNIZARA A LAS PERSONAS CON DERECHO A INDEMNIZACION POR CUALQUIER PERDIDA, DAÑO O PERJUICIO QUE SEA RESULTADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO, EXCEPTO QUE PROVENGAN, EXCLUSIVAMENTE, DEL DOLO O NEGLIGENCIA GRAVE DE LAS PERSONAS CON DERECHO A INDEMNIZACION, EN LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO CUANDO ELLO SE ENCUENTRE DETERMINADO POR UNA RESOLUCION FIRME.=====

20.3 LA ARRENDATARIA ACEPTA QUE, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LAS PERSONAS CON DERECHO A INDEMNIZACION, NO LLEGARA A NINGUN TIPO DE TRANSACCION, ACUERDO O COMPROMISO RESPECTO DE CUALQUIER ACCION, RECLAMACION O PROCEDIMIENTO, SEA ESTA PRESENTE O FUTURA, QUE COMPRENDA O PUDIERA COMPRENDER A CUALQUIERA DE LAS PERSONAS CON DERECHO A INDEMNIZACION, SEGUN LOS TERMINOS DE LA PRESENTE CLAUSULA, A MENOS QUE TAL TRANSACCION, ACUERDO O COMPROMISO INCLUYA UNA EXONERACION EXPRESA, INCONDICIONAL, VALIDA Y EXIGIBLE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A DICHAS PERSONAS CON DERECHO A INDEMNIZACION RESPECTO DE CUALQUIER ACCION, RECLAMACION O PROCEDIMIENTO QUE SE DERIVE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO.=====

CLASULA VIGESIMO PRIMERA.

DE LAS ESTIPULACIONES ADICIONALES.

21.1 LA ARRENDATARIA PRESTA SU CONFORMIDAD Y EXPRESAMENTE AUTORIZA A LA LOCADORA PARA CEDER O TRANSMITIR, TOTAL O PARCIALMENTE, TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO EN FAVOR DE UN TERCERO, ASI COMO SU POSICION CONTRACTUAL. ESTE PACTO COMPRENDE TANTO LA CESION DE DERECHOS COMO LA CESION DE LA POSICION CONTRACTUAL.

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

ASIMISMO, LA LOCADORA PODRA AFECTAR O DAR EN GARANTIA, CUALQUIERA QUE SEA LA FORMA QUE SE ELIJA, LOS DERECHOS QUE ESTE CONTRATO LE CONFIERE. LA LOCADORA TAMBIEN SE ENCUENTRA PLENAMENTE AUTORIZADO PARA CEDER, TRANSMITIR O DAR EN GARANTIA TOTAL O PARCIALMENTE EL BIEN, SIN NECESIDAD DE COMUNICARLO A LA ARRENDATARIA, SIEMPRE QUE NO AFECTEN LOS DERECHOS DE LA ARRENDATARIA ADQUIRIDOS EN VIRTUD DEL CONTRATO.=====

21.2 LA ARRENDATARIA NO PODRA CEDER, TRASPASAR, GRAVAR NI SUB-ARRENDAR EL BIEN NI LOS DERECHOS U OBLIGACIONES NACIDOS DEL PRESENTE CONTRATO, NI GRAVAR EN FORMA ALGUNA EL BIEN, NI TRANSMITIR POSESION DEL BIEN, YA SEA EN SU TOTALIDAD O EN PARTE, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA LOCADORA FORMULADO POR ESCRITO.=====

21.3 CUALQUIER TRIBUTO, MULTA, DERECHO O GRAVAMEN, CREADO O POR CREARSE, QUE DE ACUERDO A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, AFECTE AL CONTRATO O AL BIEN SERA TRASLADADO A LA ARRENDATARIA, DEBIENDO EFECTUARSE EL REEMBOLSO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10.2 DEL PRESENTE CONTRATO. A DICHOS IMPORTES LES SERA ADICIONADO CUALQUIER IMPUESTO QUE GRAVE, O QUE EN EL FUTURO PUDIERA GRAVAR AL ARRENDAMIENTO FINANCIERO, O A LA PROPIEDAD, USO O TENENCIA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA OBLIGACION PERSISTIRA AUN DESPUES DE EJERCITADA LA OPCION DE COMPRA, CUANDO EL BIEN O EL CONTRATO SEAN SUJETOS DEL TRIBUTO, MULTA, DERECHO O GRAVAMEN DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO. SI LUEGO DE QUE LA LOCADORA EFECTUARA CUALESQUIERA DE ESTOS PAGOS POR CUENTA DE LA ARRENDATARIA SE DETERMINARA QUE EL COBRO DEL TRIBUTO, MULTA, DERECHO O GRAVAMEN POR PARTE DE LA AUTORIDAD HA SIDO INDEBIDO, LA LOCADORA DEVOLVERA A LA ARRENDATARIA EL MONTO QUE LE HUBIERA TRASLADADO SOLO DESPUES DE QUE LA LOCADORA HUBIERA OBTENIDO EL CORRESPONDIENTE REEMBOLSO O DEVOLUCION DE PARTE DE LA AUTORIDAD RESPECTIVA.=====

21.4 TODAS LAS COMUNICACIONES RELATIVAS A LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SE HARAN A LOS SIGUIENTES DOMICILIOS CONTRACTUALES FIJADOS POR LAS PARTES:=====

A) LA LOCADORA: EN EL DOMICILIO QUE SE INDICA EN EL ANEXO I.=====

B) LA ARRENDATARIA: EN EL DOMICILIO QUE SE INDICA EN EL ANEXO I.=====

C) FIADOR/ES (SI HUBIERE): EN EL DOMICILIO QUE SE INDICA EN EL ANEXO I.=====

EN LOS INDICADOS DOMICILIOS SE CURSARAN TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES A QUE HUBIERE LUGAR CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUSIVE, SIN QUE LA SIGUIENTE RELACION SEA LIMITATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, LAS DERIVADAS DE SU RESOLUCION. PARA QUE SURTA EFECTOS, CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO CONTRACTUAL DE LA ARRENDATARIA Y/O DE LOS FIADORES (SI FUERE EL CASO) DEBERA SER COMUNICADO A LA LOCADORA MEDIANTE UNA COMUNICACION FORMAL CON UNA ANTICIPACION DE 30 (TREINTA) DIAS CALENDARIO A LA FECHA DE CAMBIO EFECTIVO DEL DOMICILIO. EN CASO DE TRATARSE DE UNA PERSONA JURIDICA, LA COMUNICACION DEBERA ESTAR FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.=====

21.5 EN CASO LA LOCADORA LO CONSIDERE PERTINENTE, ESTA PODRA EFECTUAR COMUNICACIONES DE CARACTER GENERAL INHERENTES A ELLA, TALES COMO CAMBIO DE DOMICILIO, ETC., MEDIANTE PUBLICACIONES O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACION DISTINTO A LA COMUNICACION ESCRITA DIRIGIDA AL DOMICILIO DE LA ARRENDATARIA.=====

21.6 LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS JUECES, CORTES Y TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD, EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIDERIVADA DE LA INTERPRETACION Y/O EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO. ESTE CONTRATO SE RIGE POR LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL PERU.=====

21.7 LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL SUPUESTO QUE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ADOLECIERA DE VICIO DE NULIDAD DICHA SITUACION NO DETERMINARA LA NULIDAD DEL CONTRATO SINO UNICAMENTE DE LA CLAUSULA O CLAUSULAS VINCULADAS QUE SE CONSIDEREN NULAS; RAZON POR LA CUAL EL CONTRATO MANTENDRA SU PLENA VIGENCIA Y EXIGIBILIDAD. SIN PERJUICIO DE LO ANTES SEÑALADO, EN EL SUPUESTO QUE, DENTRO DE UNA CLAUSULA DEL CONTRATO, ALGUNO DE LOS NUMERALES DE DICHA CLAUSULA ADOLECIERA DEL VICIO DE NULIDAD, DICHA SITUACION NO DETERMINARA LA NULIDAD DE TODA LA CLAUSULA SI ES QUE DICHO NUMERAL PUEDE SER SUPRIMIDO SIN AFECTAR LA VALIDEZ DE LA CLAUSULA CORRESPONDIENTE.=====

21.8 POR EL PRESENTE ACTO, Y SIN PERJUICIO DE LOS DEBERES DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD A SU CARGO, LA ARRENDATARIA AUTORIZA DESDE YA A LA LOCADORA PARA QUE DE CONSIDERARLO NECESARIO PUEDA COMPARTIR Y/O TRANSFERIR POR CUALQUIER MEDIO O PROCEDIMIENTO, TODA O PARTE DE LA INFORMACION A LA QUE ACCEDA YA SEA QUE FUERA PROPORCIONADA POR AQUEL, O DESARROLLADA POR LA PROPIA LOCADORA, EN RELACION AL PRESENTE FINANCIAMIENTO (EN ADELANTE LA INFORMACION), A LAS SIGUIENTES PERSONAS: (I) SUBSIDIARIAS Y/O AFILIADAS DE LA LOCADORA CUALQUIERA SEA SU UBICACION, O A TERCERAS PERSONAS SELECCIONADAS POR LAS ENTIDADES ANTES MENCIONADAS; (II) EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, ASESORES Y/O CONSULTORES, TASADORES Y/O INSPECTORES DE LA LOCADORA; O (III) AUTORIDADES Y/O SUPERVISORES BAJO MANDATO LEGAL. QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS DEBERES DE RESERVA Y DE CONFIDENCIALIDAD SE HARAN EXTENSIVOS TAMBIEN A LAS PERSONAS QUE EN RAZON A SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES ACCEDAN A LA INFORMACION.=====

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA.=====

22.1 SI ASI HAN CONVENIDO LAS PARTES, A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO LA ARRENDATARIA

TESTIMONIO

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

ENTREGARA A LA LOCADORA LA SUMA DETALLADA EN EL ANEXO I EN CALIDAD DE DEPOSITO EN GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. LA SUMA ENTREGADA EN GARANTIA SERA APLICADA POR LA LOCADORA COMO PAGO A CUENTA DE LA PRIMERA CUOTA O CUOTA INICIAL DEL PRESENTE CONTRATO, AL MOMENTO QUE DICHA CUOTA SE DEVENGUE. LA ARRENDATARIA AUTORIZA DESDE YA, EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE A LA LOCADORA PARA QUE PROCEDA A IMPUTAR TOTALMENTE HASTA SU COMPLETA APLICACION, LA SUMA ENTREGADA EN GARANTIA COMO PAGO A CUENTA DE LA PRIMERA CUOTA O CUOTA INICIAL AL MOMENTO EN QUE DICHA CUOTA SE DEVENGUE.

22.2 EN LA EVENTUALIDAD QUE POR CUALQUIER CAUSA, INCLUSIVE FORTUITA O DE FUERZA MAYOR, EL CONTRATO SE RESOLVIERA, RESCINDIERA, ANULARA, RESULTARA DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO O QUEDARA SIN EFECTO, ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA, EL DEPOSITO EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLAUSULA, SUBSISTIRA HASTA EL MOMENTO EN QUE LA LOCADORA SE HAYA HECHO PAGO DE TODOS LOS DESEMBOLSOS QUE HUBIERA REALIZADO Y DE CUALESQUIERA OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ARRENDATARIA CON OCASION DE LAS TRATATIVAS, DE LA CELEBRACION O DE LA EJECUCION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA LOCADORA PODRA APLICAR PARCIAL O TOTALMENTE EL DINERO ENTREGADO EN DEPOSITO CON EL PROPOSITO AQUI INDICADO, CON LA SOLA OBLIGACION DE COMUNICAR A LA ARRENDATARIA LOS CONCEPTOS QUE HAN SIDO SATISFECHOS CON EL DINERO ENTREGADO EN DEPOSITO.

22.3 LA SUMA ENTREGADA EN GARANTIA NO DEVENGARA INTERESES Y SU DEVOLUCION TOTAL (O EN LA PARTE QUE NO HUBIERA SIDO APLICADA A LA CANCELACION DE OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA) SERA EFECTUADA POR LA LOCADORA EN EL MOMENTO EN EL CUAL TODAS LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ARRENDATARIA CON SUJECION A ESTE CONTRATO HAYAN SIDO SATISFECHAS.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA.
LA ARRENDATARIA DECLARA QUE SE HAN ABSUELTO TODAS LAS DUDAS Y QUE HA SIDO EFECTIVA Y PREVIAMENTE INFORMADA DE LAS COMISIONES Y GASTOS QUE SEAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL TARIFARIO VIGENTE DE LA LOCADORA, EL MISMO QUE ES EXHIBIDO AL PUBLICO EN TODAS SUS OFICINAS Y CUYA PARTE PERTINENTE, LA ARRENDATARIA DECLARA CONOCER Y ACEPTAR.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA.
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO NO ESTA AFECTO A IMPUESTOS, Y QUE TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINEN LA PRESENTE MINUTA, TALES COMO LOS NOTARIALES, REGISTRALES Y DEMAS QUE SEAN PERTINENTES SERAN ASUMIDOS INTEGRAMENTE POR LA ARRENDATARIA.

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA.

DECLARACION FINAL.

LA ARRENDATARIA DECLARA ACEPTAR LA TOTALIDAD DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y DE HABER LEIDO, SUSCRITO Y RECIBIDO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LOS ANEXOS AL MOMENTO DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS.

04 ENE 2017 (CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE)

A CONTINUACION CUATRO FIRMAS ILEGIBLES.

AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR LA DOCTORA MARIANELLA MAURICIO HERRERA, ABOGADA, INSCRITA EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA CON EL NUMERO: 38090.- UNA FIRMA ILEGIBLE.

PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL.

PODER IRREVOCABLE.

POR EL PRESENTE INSTRUMENTO LA ARRENDATARIA OTORGA PODER IRREVOCABLE A FAVOR DE LA LOCADORA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 153°, 156° Y 166° DEL CODIGO CIVIL, PARA QUE, DESPUES DE PRODUCIDO EL EJERCICIO DE LA OPCION DE COMPRA POR LA ARRENDATARIA, PUEDA FIRMAR Y OTORGAR, A NOMBRE DE LA ARRENDATARIA, LOS DOCUMENTOS, YA SEAN PUBLICOS Y/O PRIVADOS, INCLUYENDO CUALQUIER ACTA DE TRANSFERENCIA, ASI COMO REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y TRAMITES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA FORMALIZAR EL EJERCICIO DE LA OPCION DE COMPRA Y LA CONSIGUIENTE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL BIEN A FAVOR DE LA ARRENDATARIA.

LA ARRENDATARIA DEJA ESTABLECIDO QUE EL PODER QUE OTORGA A FAVOR DE LA LOCADORA TIENE CARACTER DE IRREVOCABLE Y SE EXTIENDE POR EL PLAZO DE UN (1) AÑO, PLAZO QUE SE COMPUTARA A PARTIR DEL DIA UTIL SIGUIENTE EN QUE SE HUBIESE PRODUCIDO Y/O VERIFICADO EL EJERCICIO DE LA OPCION DE COMPRA DEL BIEN MOMENTO EN EL CUAL ESTE PODER IRREVOCABLE ENTRARA EN VIGENCIA.

LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE EL PODER QUE OTORGA A FAVOR DE LA LOCADORA CONFORME CON ESTA CLAUSULA, ASI COMO SU CARACTER IRREVOCABLE DURANTE TODO EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

04 ENE 2017 (CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE)

A CONTINUACION CUATRO FIRMAS ILEGIBLES.

AUTORIZADA LA PRESENTE POR LA DOCTORA MARIANELLA MAURICIO HERRERA, ABOGADA, INSCRITA EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA CON EL NUMERO: 38090.- UNA FIRMA ILEGIBLE.

CLAUSULA ADICIONAL.

ARRENDATARIA SUSTITUTA.

LA ARRENDATARIA Y LA ARRENDATARIA SUSTITUTA CUYAS GENERALES DE LEY FIGURAN EN EL ANEXO 1, CONVIENEN EN QUE, SI LA ARRENDATARIA INCURRIERA EN CAUSAL DE RESOLUCION CONTRACTUAL DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA, Y SI LA LOCADORA ASI LO CONSIDERA CONVENIENTE, ENTONCES LA LOCADORA, EN LUGAR DE RESOLVER EL CONTRATO, PODRA OPTAR POR DECLARAR LA SUSTITUCION DE LA ARRENDATARIA EN EL CONTRATO POR LA ARRENDATARIA SUSTITUTA, PARA LO CUAL LA LOCADORA DEBERA DE NOTIFICAR POR ESCRITO A LA ARRENDATARIA Y LA ARRENDATARIA SUSTITUTA DE SU DECISION, MOMENTO A PARTIR DEL CUAL LA ARRENDATARIA SUSTITUTA QUEDARA AUTOMATICA E INTEGRAMENTE SUSTITUIDA EN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, DEVENGADOS Y/O POR DEVENGARSE.

PRODUCIDA LA SUSTITUCION, LA ARRENDATARIA SUSTITUTA DEBERA PROCEDER A LA INMEDIATA SUBSANACION DE LA CAUSAL DE RESOLUCION INCURRIDA PREVIAMENTE POR LA ARRENDATARIA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LOCADORA EN EL REQUERIMIENTO DE SUSTITUCION. EN CASO LA ARRENDATARIA SUSTITUTA NO CUMPLA CON SUBSANAR LA CAUSAL DE RESOLUCION INCURRIDA POR LA ARRENDATARIA EN EL CONTRATO DENTRO DEL PLAZO INDICADO, QUEDA EXPEDITO EL DERECHO DE LA LOCADORA PARA ACCIONAR CONTRA LA ARRENDATARIA SUSTITUTA Y CONTRA LA ARRENDATARIA POR LA RESOLUCION DEL CONTRATO.

LA SUBSANACION DE LA CAUSAL INCURRIDA NO ENERVA EL DERECHO DE LA LOCADORA DE EJERCER CUALQUIER DERECHO Y/O REMEDIO CONTRA LA ARRENDATARIA SUSTITUTA POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO O CAUSAL DE RESOLUCION INCURRIDA POSTERIORMENTE. LAS FACULTADES RESOLUTORIAS PODRAN SER EJERCIDAS POR LA LOCADORA EN CASO QUE LA ARRENDATARIA SUSTITUTA INCURRIERA EN NUEVA CAUSAL DE RESOLUCION.

ESTA SUSTITUCION SE REALIZARA SIN MAS FORMALIDADES, REQUISITOS O CONDICIONAMIENTOS QUE EL REQUERIMIENTO DE LA LOCADORA A LA ARRENDATARIA SUSTITUTA MEDIANTE LA COMUNICACION ANTES INDICADA, NO SIENDO NECESARIA LA ENTREGA DEL BIEN NI LA FIRMA DE DOCUMENTO ADICIONAL ALGUNO, PARA QUE LA CESION SURTA EFECTO.

SURGIDA LA CESION DE LA POSICION CONTRACTUAL A FAVOR DE LA ARRENDATARIA SUSTITUTA, LA ARRENDATARIA QUEDARA APARTADA DE LA RELACION CONTRACTUAL CON LA LOCADORA, SIN QUE COMO CONSECUENCIA DE LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL LA ARRENDATARIA TENGA DERECHO ALGUNO CONTRA LA LOCADORA O CONTRA LA ARRENDATARIA SUSTITUTA. EMPERO, QUEDARA EXPEDITO EL DERECHO DE LA LOCADORA PARA ACCIONAR CONTRA LA ARRENDATARIA Y CONTRA LA ARRENDATARIA SUSTITUTA EN CASO SE RESOLVIERA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO POR INCURRIR LA ARRENDATARIA SUSTITUTA POSTERIORMENTE EN NUEVA CAUSAL DE RESOLUCION CONTRACTUAL. LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL OBLIGATORIA SERA NO RETRIBUIDA Y LIBRE DE CUALQUIER PAGO POR LA ARRENDATARIA SUSTITUTA. EN CUALQUIER CASO, LA ARRENDATARIA Y LA ARRENDATARIA SUSTITUTA SE OBLIGAN A ASUMIR CUALQUIER CARGO, TRIBUTO O IMPOSICION QUE GRAVE TAL CESION DE POSICION CONTRACTUAL Y A MANTENER PATRIMONIALMENTE INDEMNEMENTE A LA LOCADORA DE CUALQUIER CARGO, DEUDA, SANCION O IMPOSICION QUE CUALQUIER AUTORIDAD EXIJA O RECLAME A LA LOCADORA COMO CONSECUENCIA DE LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL OBLIGATORIA.

NO OBSTANTE LO EXPUESTO EN EL CUARTO PARRAFO DE LA PRESENTE CLAUSULA, EN CASO LA LOCADORA ASI LO CREA CONVENIENTE SE PROCEDERA CON LA SUSCRIPCION DE UN DOCUMENTO QUE RECOJA LA CESION OPERADA, EL MISMO QUE LA ARRENDATARIA SUSTITUTA QUEDARA OBLIGADA A SUSCRIBIR.

LA ARRENDATARIA MANIFIESTA SU IRREVOCABLE CONSENTIMIENTO A LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL QUE SE PRODUZCA CON ARREGLO A LA PRESENTE CLAUSULA.

ASIMISMO, LA ARRENDATARIA SUSTITUTA DECLARA EXPRESAMENTE SU IRREVOCABLE CONSENTIMIENTO A LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL A SU FAVOR CON ARREGLO A LOS TERMINOS ESTIPULADOS EN LA PRESENTE CLAUSULA.

EN EL SUPUESTO DE LA SUSTITUCION ANTES CITADA, LA ARRENDATARIA SUSTITUTA ASUMIRA TAMBIEN FRENTE A LA LOCADORA LA OBLIGACION DE CUSTODIA Y CUIDADO DEL BIEN OCUPANDOSE DICHA CESIONARIA DE EXIGIRSELO A LA ARRENDATARIA.

04 ENE 2017 (CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE)

A CONTINUACION SEIS FIRMAS ILEGIBLES.

AUTORIZADA LA PRESENTE POR LA DOCTORA MARIANELLA MAURICIO HERRERA, ABOGADA, INSCRITA EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA CON EL NUMERO: 38090.- UNA FIRMA ILEGIBLE.

ANEXO I

MUR - WY S.A.C.

CONTRATO N° : 0000030533

I. DATOS DE LOS PARTICIPANTES

1. DATOS DE LA LOCADORA

NOMBRE O RAZON SOCIAL : SCOTIABANK PERU S.A.A.

RUC : 20100043140

DATOS DE INSCRIPCION REGISTRAL : PARTIDA N° 11008578 DEL LIBRO DE SOCIEDADES DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA

DOMICILIO : AV. JUAN DE ARONA N° 809, SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

TESTIMONIO

REPRESENTANTES :.== == GENARO DANIEL NIMA SALAZAR D.N.I. 42985137=====

.== == GABRIELA ANA REATEGUI VEGA D.N.I. 08206957=====

DATOS DE INSCRIPCION REGISTRAL DE PODERES DE REPRESENTANTES :.== == PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA NO. 11008578 DEL LIBRO DE SOCIEDADES DE REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA=====

2. DATOS DE LA ARRENDATARIA=====

NOMBRE O RAZON SOCIAL :.== == MUR - WY S.A.C.=====

RUC :.== == 20470497442=====

DATOS DE INSCRIPCION REGISTRAL :.== == PARTIDA N° 11423079 DEL LIBRO DE SOCIEDADES DE REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS LIMA=====

DOMICILIO :.== == AV. MALECON CHECA NRO. 3777 URB. CAMPOY, SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA=====

REPRESENTANTES :.== == MIGUEL ANGEL BUTRON DELGADO D.N.I. 40521560=====

REPRESENTANTES :.== == SANDRA GIOVANNA BUSTINZA TUERO D.N.I. 40042479=====

DATOS DE INSCRIPCION REGISTRAL DE PODERES DE REPRESENTANTES :.== == NOMBRAMIENTO Y PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA 11423079 DEL LIBRO DE SOCIEDADES DE REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA=====

3. DATOS DEL ARRENDATARIO SUSTITUTO=====

NOMBRE O RAZON SOCIAL:.== == ARUNTANI S.A.C. DOCUMENTO DE IDENTIDAD O RUC: R.U.C. 20466327612=====

DOMICILIO:.== == AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA NRO. 556 DPTO. 4TO INT. 402 URB. CORPAC SAN ISIDRO=====

DATOS DE INSCRIPCION REGISTRAL:.== == PARTIDA 11170284 DEL LIBRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA=====

REPRESENTANTES :.== == EDGAR ARTEMIO CHUMPITASI ROCCA=====

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:.== == D.N.I.== == 10348352=====

DATOS DE INSCRIPCION REGISTRAL:.== == PARTIDA 11170284 DEL LIBRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA=====

REPRESENTANTES :.== == JORGE LUIS ROBLES LEON=====

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:.== == D.N.I.== == 10261148=====

II. DATOS COMERCIALES DEL CONTRATO=====

1. DESCRIPCION Y ESPECIFICACION DEL BIEN QUE ES MATERIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO:=====

BIENES.== == V. ADQUISICION=====

1.- UN (01) TRACTOR DE ORUGA, MARCA CATERPILAR, MODELO D6T XL, AÑO DE FAB. 2016, SERIE NO. GCT02616, CON MOTOR SERIE NO.: TXD12346..== == 295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)=====

2.- UN (01) TRACTOR DE ORUGA, MARCA CATERPILAR, MODELO D6T XL, AÑO DE FAB. 2016, SERIE NO. GCT02614, CON MOTOR SERIE NO.: TXD12371..== == 295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)=====

3.- UN (01) TRACTOR DE ORUGA, MARCA CATERPILAR, MODELO D6T XL, AÑO DE FAB. 2015, SERIE NO. GCT02569, CON MOTOR SERIE NO.: TXD11133..== == 295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)=====

4.- UN (01) TRACTOR DE ORUGA, MARCA CATERPILAR, MODELO D6T XL, AÑO DE FAB. 2015, SERIE NO. GCT02570, CON MOTOR SERIE NO.: TXD 11420..== == 295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)=====

5.- UN (01) MOTONIVELADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 140K, AÑO DE FAB. 2016, SERIE NO. JPA04146, CON MOTOR SERIE NO. TX704146..== == 245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)=====

6.- UN (01) MOTONIVELADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 140K, AÑO DE FAB. 2016, SERIE NO. JPA04161, CON MOTOR SERIE NO. TX704215..== == 245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)=====

7.- UNA (01) MOTONIVELADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 140K, AÑO DE FAB. 2016, SERIE NO. JPA04162, CON MOTOR SERIE NO. TX704253..== == 245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)=====

8.- UNA (01) MOTONIVELADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 140K, AÑO DE FAB. 2016, SERIE NO. JPA04164, CON MOTOR SERIE NO. TX704251..== == 245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)=====

9.- UNA (01) EXCAVADORA HIDRAULICA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 336D2L, AÑO DE FAB. 2016, SERIE NO. LAM00337, CON MOTOR SERIE NO. TXD12960..== == 295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)=====

10.- UNA (01) EXCAVADORA HIDRAULICA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 336D2L, AÑO DE FAB. 2016, SERIE NO. LAM00328, CON MOTOR SERIE NO. TXD12849..== == 295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)=====

11.- UNA (01) EXCAVADORA HIDRAULICA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 336D2L, AÑO DE FAB. 2016, SERIE NO. LAM00325, CON MOTOR SERIE NO. TXD12851..== == 295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)=====

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

12.- UNA (01) EXCAVADORA HIDRAULICA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 336D2L, AÑO DE FAB. 2016, SERIE NO. LAM00326, CON MOTOR SERIE NO. TXD12873.== 295,000.00 (DOSCIEN-
 NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)=====

US\$.== 3,340,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 DOLARES
 AMERICANOS)=====

2. IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR Y ENTREGAS PARCIALES:=====

.== INFORMACION DEL PROVEEDOR Y ENTREGAS PARCIALES=====

DEL 1 AL 12.== FERREYROS SOCIEDAD ANONIMA=====

ENTREGAS PARCIALES:== NO=====

3. LOCAL/LOCALES DE UBICACION DEL BIEN O LOCAL/LOCALES BASE EN EL CASO DE VEHICULOS
 BIENES.== UBICACION DE LOS BIENES (DIRECCION)=====

DEL 1 AL 12.== ANABI (UTUNSA) : NRO. S/N CAMPAMENTO MINERO ANABI - QUIÑOTA,
 CHUMBIVILCAS, CUSCO / ANAMA: NRO. S/N EXP MIN RETO AL DESTINO 3 - HUAQUIRCA,
 ANTABAMBA, APURIMAC / APUMAYO EXPLORACION MINERA APURIMAC 41 Y 42 - CHAVIÑA, LUCANAS,
 AYACUCHO / UNIDAD MINERA EL BROCAL CARRETERA CENTRAL KM 287 - POBLADO CORQUIJIRCA S/N
 - TINYAHUARCO, PASCO, PASCO=====

III. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO=====

1. OBLIGACIONES DE PAGO BAJO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO=====

ITEM.== DETALLE.== CONDICIONES=====

1. A.== FACTOR MENSUAL PRE-CUOTAS.== 0.2060% (CERO PUNTO DOS MIL SESENTA POR
 CIENTO)=====

1. B.== COMISION DE ESTRUCTURACION.== US\$ 0.00 (CERO CON 00/100 DOLARES
 AMERICANOS) + IGV=====

1. C.== NUMERO DE CUOTAS.== 30=====

1. D.== INTERES MORATORIO (TEA).== 19.56% (DIECINUEVE PUNTO CINCUENTA Y SEIS
 POR CIENTO) EFECTIVA ANUAL=====

1. E.== OPORTUNIDAD DE PAGO.== VENCIDO=====

1. F.== PERIODICIDAD.== MENSUAL=====

1. G.== SEGUROS CONTRATADOS POR :== LA ARRENDATARIA=====

1. J.== DEPOSITO EN GARANTIA.== US\$ 0.00 (CERO CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)=====

1. K.== PRECIO DE EJERCICIO DE OPCION DE COMPRA.== US\$ 0.99 (CERO CON 99/100
 DOLARES AMERICANOS) + IGV=====

1. L.== COMISION POR TRAMITES ADMINISTRATIVOS.== US\$ 15.00 (QUINCE CON 00/100
 DOLARES AMERICANOS) + IGV , POR EVENTO=====

1. M.== PORTES.== US\$ 3.00 (TRES CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) + IGV , POR
 OPERACION=====

1. N.== COMISION POR MODIFICACION DE CONTRATO.== US\$ 500.00 (QUINIENTOS CON
 00/100 DOLARES AMERICANOS) + IGV , POR EVENTO=====

1. O.== PENALIDAD POR PREPAGO.== 5 % (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO PREPAGADO ,
 POR EVENTO=====

1. P.== COMISION POR PAGO DE FACTURAS A PROVEEDORES.== US\$ 3.00 (TRES CON
 00/100 DOLARES AMERICANOS) + IGV , POR FACT DESDE LA 12=====

1. Q.== COMISION DE TRAMITES POR SINIESTRO.== US\$ 100.00 (CIEN CON 00/100
 DOLARES AMERICANOS) + IGV , POR EVENTO=====

1. R.== POR REVISION DE POLIZAS ENDOSADAS (EN CASO APLIQUE).== US\$ 50.00
 (CINCUENTA CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) + IGV , POR EVENTO=====

A CONTINUACION SEIS FIRMAS ILEGIBLES.=====

UN SELLO QUE DICE: MARIANELLA MAURICIO HERRERA, ABOGADA, C.A.L. 38090, UNA FIRMA
 ILEGIBLE.=====

I N S E R T O.=====

ANEXO II=====

MUR - WY S.A.C.=====

CONTRATO N° : 0000030533=====

CRONOGRAMA DE PAGOS=====

(EXPRESADO EN DOLARES NORTEAMERICANOS)=====

MONTO DE CAPITAL FINANCIADO US\$ 3,340,000.00=====

TASA EFECTIVA ANUAL: 2.50%=====

N°.== AMORTIZACION.== INTERESES.== SEGUROS.== PORTES.== CUOTA=====

N°	AMORTIZACION	INTERESES	SEGUROS	PORTES	CUOTA
001.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
002.	107,866.40	7,109.43	0.00	3.00	114,978.83
003.	108,096.01	6,879.82	0.00	3.00	114,978.83
004.	108,970.24	6,005.59	0.00	3.00	114,978.83
005.	108,350.79	6,625.04	0.00	3.00	114,978.83
006.	109,188.25	5,787.58	0.00	3.00	114,978.83
007.	109,021.09	5,954.74	0.00	3.00	114,978.83
008.	109,253.15	5,722.68	0.00	3.00	114,978.83
009.	109,662.99	5,312.84	0.00	3.00	114,978.83

TESTIMONIO

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

009.== == 109,379.61.== == 5,596.22.== == 0.00.== == 3.00.== == 114,978.83=====

010.== == 110,438.60.== == 4,537.23.== == 0.00.== == 3.00.== == 114,978.83=====

011.== == 110,187.03.== == 4,788.80.== == 0.00.== == 3.00.== == 114,978.83=====

012.== == 110,274.50.== == 4,701.33.== == 0.00.== == 3.00.== == 114,978.83=====

013.== == 110,935.25.== == 4,040.58.== == 0.00.== == 3.00.== == 114,978.83=====

014.== == 110,892.43.== == 4,083.40.== == 0.00.== == 3.00.== == 114,978.83=====

015.== == 111,501.16.== == 3,474.67.== == 0.00.== == 3.00.== == 114,978.83=====

016.== == 111,365.81.== == 3,610.02.== == 0.00.== == 3.00.== == 114,978.83=====

017.== == 111,711.78.== == 3,264.05.== == 0.00.== == 3.00.== == 114,978.83=====

018.== == 111,638.15.== == 3,337.68.== == 0.00.== == 3.00.== == 114,978.83=====

019.== == 112,358.96.== == 2,616.87.== == 0.00.== == 3.00.== == 114,978.83=====

020.== == 112,317.44.== == 2,658.39.== == 0.00.== == 3.00.== == 114,978.83=====

021.== == 112,478.39.== == 2,497.44.== == 0.00.== == 3.00.== == 114,978.83=====

022.== == 112,936.71.== == 2,039.12.== == 0.00.== == 3.00.== == 114,978.83=====

023.== == 113,036.33.== == 1,939.50.== == 0.00.== == 3.00.== == 114,978.83=====

024.== == 113,276.94.== == 1,698.89.== == 0.00.== == 3.00.== == 114,978.83=====

025.== == 113,565.13.== == 1,410.70.== == 0.00.== == 3.00.== == 114,978.83=====

026.== == 113,681.24.== == 1,294.59.== == 0.00.== == 3.00.== == 114,978.83=====

027.== == 114,096.12.== == 879.71.== == 0.00.== == 3.00.== == 114,978.83=====

028.== == 114,291.85.== == 683.98.== == 0.00.== == 3.00.== == 114,978.83=====

029.== == 114,503.66.== == 472.17.== == 0.00.== == 3.00.== == 114,978.83=====

030.== == 114,724.01.== == 251.82.== == 0.00.== == 3.00.== == 114,978.83=====

OPC.== == 0.00.== == 0.00.== == 0.00.== == 0.00.== == 0.99=====

NOTA: A LOS IMPORTES ARRIBA INDICADOS SE LES DEBE AGREGAR EL IGV RESPECTIVO.=====

A CONTINUACION SEIS FIRMAS ILEGIBLES.=====

INSERTO.=====

ARTICULO 153° DEL CODIGO CIVIL.=====

ART. 153°.- EL PODER ES IRREVOCABLE SIEMPRE QUE SE ESTIPULE PARA UN ACTO ESPECIAL O POR TIEMPO LIMITADO O CUANDO ES OTORGADA EN INTERES COMUN DEL REPRESENTADO Y DEL REPRESENTANTE O DE UN TERCERO.=====

EL PLAZO DEL PODER IRREVOCABLE NO PUEDE SER MAYOR DE UN AÑO.=====

INSERTO.=====

ARTICULO 156° DEL CODIGO CIVIL.=====

... ART. 156°.- PARA DISPONER DE LA PROPIEDAD DEL REPRESENTADO O GRAVAR SUS BIENES, SE REQUIERE QUE EL ENCARGO CONSTE EN FORMA INDUBITABLE Y POR ESCRITURA PUBLICA, BAJO SANCION DE NULIDAD.=====

INSERTO.=====

ARTICULO 166° DEL CODIGO CIVIL.=====

... ART. 166°.- ES ANULABLE EL ACTO JURIDICO QUE EL REPRESENTANTE CONCLUYA CONSIGO MISMO, EN NOMBRE PROPIO O COMO REPRESENTANTE DE OTRO, A MENOS QUE LA LEY LO PERMITA, QUE EL REPRESENTADO LO HUBIESE AUTORIZADO ESPECIFICAMENTE, O QUE EL CONTENIDO DEL ACTO JURIDICO HUBIERA SIDO DETERMINADO DE MODO QUE EXCLUYA LA POSIBILIDAD DE UN CONFLICTO DE INTERESES.=====

EL EJERCICIO DE LA ACCION LE CORRESPONDE AL REPRESENTADO.=====

CONCLUSION.=====

LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 6135634 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 6135649.=====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO, DEJO CONSTANCIA QUE LOS INTERESADOS FUERON ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO; LOS COMPARECIENTES LE DIERON LECTURA, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIENDOLO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y RECONOCER COMO SUYAS LAS FIRMAS DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA. EN ESTE ACTO Y EN MI PRESENCIA, LA ARRENDATARIA DECLARA HABER ENTREGADO A LA LOCADORA, CON ANTERIORIDAD A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y FUERA DEL OFICIO NOTARIAL EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA CUOTA N° 001 DESCRITA EN EL ANEXO II DE LA MINUTA ANTERIORMENTE TRANSCRITA.=====

CONSTANCIA DE MEDIO DE PAGO LEY 28194-D.S. 047-2004-EF.=====

POR EL MONTO DE LA PRIMERA CUOTA DEL CRONOGRAMA DE PAGO SEÑALADA EN EL ANEXO II NO SE ME EXHIBIO MEDIO DE PAGO ALGUNO. DEJO CONSTANCIA QUE AL OTORGARSE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS DE CONTROL Y DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO K) DEL ARTICULO 59 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 DE LA LEY DEL NOTARIADO, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232. DE TODO LO QUE DOY FE. BUSTINZA TUERO SANDRA GIOVANNA FIRMA EN REPRESENTACION DE MUR - WY S.A.C. EL SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, UNA HUELLA DIGITAL; BUTRON DELGADO MIGUEL ANGEL FIRMA EN REPRESENTACION DE MUR - WY S.A.C. EL SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, UNA HUELLA DIGITAL; NIMA SALAZAR GENARO DANIEL

FIRMA EN REPRESENTACION DE SCOTIABANK PERU S.A.A. EL ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, UNA HUELLA DIGITAL; REATEGUI VEGA GABRIELA ANA FIRMA EN REPRESENTACION DE SCOTIABANK PERU S.A.A. EL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, UNA HUELLA DIGITAL; CHUMPITASI ROCCA EDGAR ARTEMIO FIRMA EN REPRESENTACION DE ARUNTANI S.A.C. EL CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, UNA HUELLA DIGITAL; ROBLES LEON JORGE LUIS FIRMA EN REPRESENTACION DE ARUNTANI S.A.C. EL CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, UNA HUELLA DIGITAL. CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS, SUSCRIBO EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DIA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA.=====

ES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO CON FECHA 05 DE ENERO DEL 2017, A FOJAS 1634 - 1649, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE, DE ACUERDO A LEY EL QUE RUBRICO EN CADA UNA DE SUS HOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LIMA, A LOS 13 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2017.=====

ALFREDO PAINO SCARPATI
Notario de Lima

